



Fideicomiso F/3590

Reporte Anual 2019



Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
Fideicomitente



Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero
Fiduciario



CI Banco, S.A. Institución de Banca
Múltiple
Representante Común

AA2CPI18

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión identificado como "AA2" y con el número F/3590
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero,

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Plazo y fecha de vencimiento.

La Emisión tendrá un plazo de 20 años, equivalente a 7,305 días aproximadamente, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogado por 3 (tres) periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

La Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles es el 19 de diciembre de 2018.

La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Inicial y los de las Emisiones Subsecuentes) es el 19 de diciembre de 2038. En el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

Número de series en que se divide la emisión.

Una sola serie AA2CPI 18

Número de emisión correspondiente.

Serie única

Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.

Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión número F/3590 denominado "AA2" de fecha 7 de diciembre de 2018, celebrado entre Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Nombre del Fiduciario.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Fideicomitente.

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.

Administrador del patrimonio del fideicomiso.

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.

Inversionistas con los que existan convenios de coinversión.

A la fecha del presente, no se ha celebrado ningún convenio de co-inversión.

Fideicomisarios.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates IV, LP., o cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por los Funcionarios Clave o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.

Bienes, derechos o valores fideicomitados.

El Patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado por:

- a) Por la Aportación Inicial.
- b) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d) Por los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e) Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Entidades Promovidas y Fondos, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones.

- f) Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Entidades Promovidas y Fondos, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- g) Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- h) Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- i) Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado.
- j) Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos, proyectos o bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado por:

- a) Por la Aportación Inicial.
- b) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d) Por los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e) Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Entidades Promovidas y Fondos, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones.
- f) Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Entidades Promovidas y Fondos, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- g) Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- h) Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- i) Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado.
- j) Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, (II) OTORGAN EL DERECHO A UNA PARTE DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUYOS TÉRMINOS SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (III) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS.”

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.

Los Certificados Bursátiles otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de las que se incluyen los derechos a los que se refiere la fracción IX, artículo 7 de la Circular Única de Emisoras. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás documentos de la operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los documentos de la operación o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

Nivel de apalancamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

Lugar y forma de pago de las distribuciones.

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple

Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal.

De conformidad con la fracción I de la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal, el Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial para efectos de la LISR en la medida en que sus ingresos pasivos presenten cuando menos el 90% (noventa por ciento) de sus ingresos totales en un ejercicio fiscal.

El régimen fiscal aplicable a los Tenedores se detalla en el Apartado VII. Consideraciones Fiscales, del Prospecto de Colocación del Fideicomiso.

Dictamen valuatorio.

Las Inversiones y los Certificados deberán estar valuadas por un Valuador Independiente, mismo que contará con la experiencia y recursos necesarios para realizar las evaluaciones correspondientes, tanto de las Inversiones como de los Certificados, de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones de la Asamblea de Tenedores y a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, al Valuador Independiente. La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos una vez al año, con cifras del último Día Hábil correspondiente al mes de diciembre de cada año, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, supuesto en el cual el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común y al Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a informar a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la LMV y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, en el entendido de que una vez transcurridos los plazos señalados y en el caso de que el Valuador Independiente no hubiere realizado el aviso correspondiente, el Administrador, a través del Fiduciario, publicará la información por los mismos medios.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión el Administrador, a través del Fiduciario deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima del Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y de Riesgo, pudiendo utilizar al efecto, los reconocidos por la European Venture Capital Association (“Asociación Europea de Capital de Riesgo” o “EVCA”) o la FinancialAccountingStandardsBoard (“Consejo de Normas de Contabilidad Financiera” o “FASB”), que incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados. Dichos Lineamientos pueden ser consultados por los inversionistas en el portal de Internet <http://www.privateequityvaluation.com/>.

El Fiduciario deberá, de manera anual o cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, poner a disposición de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que el Fiduciario tenga en su poder y que los Proveedores de Precios y/o el Valuador Independiente requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, los Proveedores de Precios tendrán acceso a la información financiera de las Entidades Promovidas y de los Fondos referida en la Sección 20.3 del Fideicomiso, para comprobar el Valor de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Entidades Promovidas y los Fondos que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, del Representante Común, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación de las Entidades Promovidas y los Fondos cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

El Administrador notificará a los miembros del Comité Técnico cualquier cambio en la metodología de valuación del Proveedor de Precios y ante variaciones relevantes en el precio de los Certificados que no resulten de cambios en precios por Llamadas de Capital, deberá informar las causas de dicha variación.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

Los gastos derivados de la valuación de los Certificados Bursátiles por parte del Valuador Independiente y los servicios de los Proveedores de Precios, serán considerados Gastos de Mantenimiento y pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos.

Características de los títulos en circulación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión fueron emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, denominados en Pesos. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos. Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que fueron emitidos sin expresión de valor nominal.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles de esta Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de estos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

Posibles adquirentes; inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones en mesa.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y siempre que de conformidad con la legislación aplicable estos se consideren inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario.

AA2CPI 18.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente reporte se encuentran inscritos bajo el número 2362-1.80-2018-084 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Índice

Información general.....	10
Glosario de términos y definiciones:.....	10
Resumen ejecutivo:.....	43
Factores de riesgo:.....	59
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:.....	62
Destino de los fondos, en su caso:.....	62
Documentos de carácter público:	64
Estructura de la operación	66
Patrimonio del fideicomiso:	66
Contratos y acuerdos:.....	68
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:.....	81
Derechos:	81
Distribuciones:.....	81
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:.....	81
Valuación:	83
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:.....	83
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:	91
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:.....	99
La fideicomitente.....	100
Historia y desarrollo de la fideicomitente:.....	100
Actividad Principal:	101
Estructura corporativa:.....	101
Descripción de los principales activos:	102
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:.....	102
Acciones representativas del capital social:.....	102

Reestructuraciones societarias, en su caso:	102
Administradores y tenedores de los certificados:.....	102
Estatutos sociales y otros convenios:	109
Audidores externos de la fideicomitente:.....	109
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:	110
Administrador del patrimonio del fideicomiso.....	110
Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:	110
Actividad principal del administrador:.....	111
Recursos Humanos del administrador del patrimonio:.....	112
Estructura Corporativa del administrador:	112
Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:.....	112
Administradores y accionistas del administrador del patrimonio:	112
Información financiera del fideicomiso	114
Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:	114
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:	114

Información general

Glosario de términos y definiciones:

“Acta de Emisión”	Significa el acta de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, con la comparecencia del Representante Común, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.
“Administrador”	Significa Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso. En adición a otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Administrador será responsable del control y de la gestión de las Inversiones del Fideicomiso, incluyendo el desarrollo e implementación de las estrategias de inversión del Fideicomiso y la propuesta a la Asamblea de Tenedores de las decisiones de inversión y financiamiento que al mismo le competan conocer y resolver en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Afilada”	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
“Agente Estructurador”	Significa 414 Estructuración, S.A. de C.V.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución para los Fines del Fideicomiso, consistente en la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.).
“Aportación Mínima de Capital”	En la Fecha de Emisión Inicial, los Tenedores deberán suscribir y pagar el número de Certificados Bursátiles Originales establecido en el Acta de Emisión, por un monto total establecido en dicho instrumento, mismos que representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y por la mera suscripción de los Certificados Bursátiles, estarán comprometidos a lo siguiente: (i) pagar el valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial (la “Aportación Mínima de Capital”), el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor; y (ii) asumir la obligación de realizar Contribuciones Adicionales (dichas Contribuciones Adicionales, en conjunto con la Aportación Mínima de Capital, el “Compromiso Total”); lo anterior bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única de Emisoras.
“Asesores Independientes”	Significa los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Entidades Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión.

**“Asamblea de Tenedores” o
“Asamblea General de
Tenedores”**

Significa la reunión de Tenedores que, en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.

“Auditor Externo”

Significa la Persona que contrate el Fiduciario, por instrucciones de la Asamblea de Tenedores, para llevar a cabo la auditoría del Fideicomiso; así como cualquier Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Autoridades”

Significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**“Certificados Bursátiles” o
“Certificados”**

Significa, de manera conjunta, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (incluyendo los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Subsecuentes), a los que se refiere el Artículo 63 Bis 1 Fracción I de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, a ser emitidos por el Fiduciario emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital hasta por el Monto Máximo de la Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.

**“Certificados Bursátiles
Originales” o “Certificados
Originales”**

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a ser emitidos y colocados por el Fiduciario en la Fecha de Emisión Inicial conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.

**“Certificados Bursátiles
Subsecuentes” o “Certificados
Subsecuentes”**

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión que sean emitidos por el Fiduciario por virtud de las Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, el Acta de Emisión, la LMV y demás disposiciones aplicables, en las Fechas de Emisión Subsecuentes, que sean inscritos (mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles) en el RNV y listados en la BMV; en el entendido que el Título de los Certificados Subsecuentes incluirá, tanto los Certificados Bursátiles suscritos y pagados en la Llamada de Capital que los origine, como el monto de Certificados Bursátiles suscritos y pagados en emisiones anteriores (incluyendo los de la Emisión Inicial y Emisiones Subsecuentes).

“Circular 1/2005”

Significa las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005, según la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“Circular Única de Emisoras”

Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a la fecha y sean modificadas en el futuro.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Coinversionista”

Significa cualquier tercero, incluyendo al Administrador (o cualquiera de sus Afiliadas) en cumplimiento del Compromiso de Discovery, que realice o haya realizado una inversión en las mismas Entidades Promovidas o Fondos en que lo haga el Fideicomiso.

“Comisión de Administración”

Significa la contraprestación por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Fideicomiso, que el Fiduciario deberá pagar al Administrador de manera trimestral por adelantado (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión), previa instrucción de este último, con cargo a la Cuenta de Administración, y respecto de cada Inversión, la Comisión de Administración, consistente en, una cantidad equivalente al Porcentaje de Comisión de Administración anual sobre el Monto de Inversión, menos (a) el monto que, en su caso, no haya sido efectivamente aportado a la Entidad Promovida o al Fondo, en términos de lo previsto en el Contrato de Inversión respectivo, (b) el costo de las Inversiones que hayan sido objeto de Desinversión, y (c) el costo de las Inversiones que hayan sido declaradas como pérdidas totales según lo determine el Valuador Independiente al momento de realizarse el pago. En ambos casos la Comisión de Administración será pagada añadiendo el Impuesto al Valor Agregado.

“Comité Técnico”

Significa el órgano del Fideicomiso creado en términos del Artículo 80 de la LIC y 2.3 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Compromiso de Discovery”

Significa el compromiso que el Administrador hará con sus mejores esfuerzos para coinvertir en cada una de las Inversiones con el Fideicomiso, ya sea de manera directa o indirecta a través de cualquier Afiliada o subsidiaria. El Compromiso de Discovery correspondiente a cada Inversión, será determinado, respecto de cada Inversión, en el Memorándum de Inversión correspondiente dentro de un rango de entre el 0% (cero por ciento) y el 15% (quince por ciento); en el entendido que el Administrador y la Asamblea de Tenedores podrán determinar un porcentaje distinto.

El Compromiso de Discovery estará sujeto a las siguientes reglas:

A. El Fideicomisario en Segundo Lugar o la Afiliada o subsidiaria que corresponda estará obligado a pagar, con respecto a cada Inversión, el monto correspondiente del Compromiso de Discovery respecto: (i) del Monto de Inversión, (ii) de los Gastos de Inversión, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (iii) de la participación en las indemnizaciones que deban ser pagados por el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión que cumpla con la obligación prevista.

B. El Compromiso de Discovery que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantener la inversión en tanto no se realice la Desinversión correspondiente por parte del Fideicomiso. El Administrador deberá acreditar el cumplimiento al Compromiso de Discovery ante el Comité Técnico, mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración (u órgano competente) de la Entidad Promovida o el Fondo de que se trate.

“Compromiso por Certificado”

Significa el número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente.

“Compromiso Total”

Significa el monto total que cada Tenedor estará obligado a aportar al Patrimonio del Fideicomiso mediante la adquisición de Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente.

“Conflicto de Interés”

Significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona (incluyendo cualquier miembro del Comité Técnico designado por dicha Persona) se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales, cuya actividad o intereses puedan resultar en que dicha Persona obtenga para sí o para cualquiera de sus Afiliadas, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses del Fideicomiso o de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

“Consecuencia Económica de la Destitución sin Causa”

El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores (que se reúna en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria) aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., sea sustituido por un administrador independiente de Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. y sus Afiliadas (la “Destitución del Administrador Sin Causa”).

“Consortio”

Significa el conjunto de Personas vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de los primeros.

“Contrato de Colocación”

Significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Desinversión”

Significa, con respecto a las Inversiones, todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y/o Vehículos Intermedios y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fiduciario se obligará a llevar a cabo una Desinversión de las Entidades Promovidas o de los Fondos, incluyendo, sin

limitación, contratos de compraventa de acciones (u otros derechos similares) y contratos relacionados con la venta de las mismas, en forma privada o a través de la BMV.

**“Contrato de Fideicomiso”,
“Fideicomiso” o
“Contrato”**

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión número F/3590, denominado “AA2”, y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados, adicionados, renovados o prorrogados de tiempo en tiempo.

“Contratos de Inversión”

Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y/o Vehículos Intermedios y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fiduciario se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones (u otros derechos similares), contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.

“Contribuciones Adicionales”

Significa las contribuciones en efectivo que realicen los Tenedores al Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión Subsecuente, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondientes a la Llamada de Capital de que se trate, mismas que no podrán exceder del Compromiso Total de cada Tenedor.

“Control”

Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Criterios de Elegibilidad”

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones en Entidades Promovidas o en Fondos sólo si cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad, según sean aplicables (los “Criterios de Elegibilidad”):

A. Las Entidades Promovidas podrán ser mexicanas o extranjeras y desarrollar su actividad productiva principal en México o el extranjero; en el entendido que cuando menos el 10% del Monto Máximo de la Emisión deberá ser invertido en actividades o proyectos ubicados en territorio nacional.

B. Deberán declarar en los Contratos de Inversión correspondientes no mantener algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

C. Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social) o, en su caso, que la Entidad Promovida se comprometa en el Contrato de Inversión respectivo a realizar sus esfuerzos razonables para implementar dichas políticas y procedimientos en un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la Inversión de que se trate.

D. Las Entidades Promovidas podrán dedicarse a cualquier tipo industria y actividades, siempre y cuando las mismas sean lícitas. Tratándose de empresas en el sector denominado “Fintech”, en caso de que las mismas constituyan instituciones de tecnología financiera (incluyendo sin limitar instituciones de financiamiento colectivo, instituciones de fondos de pago electrónico o cualquier otro tipo de sociedad, que la Ley Fintech regule de tiempo en tiempo), el Administrador deberá verificar que cuente con las autorizaciones necesarias que eviten que contravenga alguna disposición contenida en la Ley Fintech.

E. Tratándose de Entidades Promovidas o Fondos en las cuales los Funcionarios Clave o cualquier Parte Relacionada del Administrador o de los Funcionarios Clave haya invertido previamente, será necesario contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera.

F. Que el Administrador no tenga un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión de que se trate o, que aun existiendo dicho conflicto, la Asamblea de Tenedores haya aprobado dicha Inversión conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera.

“CUAE”

Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoria externa de estados financieros básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“Cuenta de Administración”

Es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se depositarán los recursos remanentes del Monto Total, una vez que se hayan pagado todos los Gastos de Emisión y Colocación y se haya constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. Con cargo a esta Cuenta, el Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones y se cubrirán los Gastos de Inversión. Asimismo, en la Cuenta de Administración se recibirán los rendimientos que deriven de Inversiones Permitidas de los recursos en ella depositados.

“Cuenta de Distribuciones”

Es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso para el depósito de todos los Flujos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos relativos a Efectivo Distribuible que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera Desinversión, en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta (incluyendo, en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución, a la cuenta que por escrito le instruya el Fideicomitente a efecto de que sea directamente el Fideicomitente quien cumpla con su obligación de enterar todos aquellos impuestos que esté obligado a pagar bajo los términos del Contrato de Fideicomiso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en términos de la legislación vigente.

“Cuenta de Reembolso”

Es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán, (i) una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta General y el saldo de la Cuenta de Administración en dicha fecha (incluyendo

los Intereses de las Inversiones Permitidas), menos los montos determinados por el Administrador de conformidad con la Sección 8.5; y (ii) los Flujos que provengan de Inversiones que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores hayan determinado, al momento en que se haya aprobado la Inversión, que no serán considerados como Efectivo Distribuible al momento en que hayan ingresado al Patrimonio del Fideicomiso, y por lo tanto no estarán sujetos al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar”

El Fiduciario deberá abrir a nombre del Fideicomiso, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, y mantener abierta en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la “Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar” (la “Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar”), en la que se depositarán la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta de Reserva para Gastos”

En la Fecha de Emisión, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá abrir, manejar y administrar la Cuenta de Reserva para Gastos (la “Cuenta de Reserva para Gastos”).

Desde la celebración del Fideicomiso, el Administrador deberá elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del mismo, así mismo deberá determinar el valor presente de dichos Gastos de Mantenimientos y presentarlo para su aprobación al Comité Técnico, por conducto de su Presidente y/o Secretario, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso (o dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Emisión, para el primer año). Durante los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá instruir por escrito al Fiduciario para que transfiera los recursos de la Cuenta de Administración que sean necesarios a la Cuenta de Reserva para Gastos a efecto de que el efectivo depositado en dicha reserva sea igual o superior al valor presente de los Gastos de Mantenimiento que deberán cubrirse durante la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con el cálculo realizado por el Administrador. Los recursos de la Cuenta de Administración que no sean utilizados para aumentar el efectivo de la Reserva para Gastos deberán permanecer en la Cuenta de Administración conforme al Contrato de Fideicomiso

“Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”

En la Fecha de Emisión el Fiduciario deberá abrir a nombre del Fideicomiso una cuenta con la cantidad inicial equivalente a USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares) (la “Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” y el importe señalado la “Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”). Con cargo a esta Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar (por medio de instrucción al Fiduciario a través del Representante Común o del Presidente del Comité Técnico, según sea el caso), a los asesores técnicos independientes (los “Asesores Independientes”) que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Entidades Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión; en el entendido que la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato de Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones, en el entendido que los Tenedores o los Miembros Independientes del Comité Técnico que contraten a dicho asesor independiente son quienes calificarán su independencia. De igual manera, en la medida que los Asesores

Independientes requieran de autorizaciones o permisos para la prestación de sus servicios de asesoría, el Administrador deberá verificar que ha obtenido dichas autorizaciones o permisos, según sea el caso, y que los mismos estén vigentes al momento de su contratación. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Presidente del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación (i) de la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o (ii) del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

“Cuenta General”

Es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que el Fiduciario deberá recibir o depositar, en su caso, las siguientes cantidades:

- A. En la Fecha de Emisión Inicial, el Monto Total derivado de la Emisión Inicial;
- B. En las Fechas de Contribución adicional, el Monto Adicional Requerido a cada uno de los Tenedores; y
- C. En cualquier Día Hábil, los Flujos Netos que deban distribuirse a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Segunda, así como todas las demás cantidades, bienes y/o derechos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto de conformidad con este Contrato.

“Cuentas”

Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Administración, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, la Cuenta de Distribución, la Cuenta de Reembolsos, la Cuenta de Montos No Dispuestos, la Cuenta de Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

“DAIV”

Significa el fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número F/2872 denominado “DAIV” celebrado el 19 de octubre de 2006 entre Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, como representante común según el mismo haya sido y llegue a ser modificado de tiempo en tiempo.

“Derecho de Recompra”

Significa, para cada Inversión, el derecho que tendrá Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., o quien éste designe, de adquirir Inversiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Significa, para el caso de las Inversiones (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por las Entidades Promovidas o los Fondos, de las que el Fiduciario (o el Vehículo Intermedio) sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Entidades Promovidas o los Fondos, (iii) las disminuciones o devoluciones de capital de las Entidades Promovidas o los Fondos, respectivamente, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago de dividendos en efectivo y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso a las Entidades Promovidas; en el entendido que el concepto “Desinversión” comprenderá la enajenación de activos, bienes o derechos de los que el Fiduciario sea titular, propietario o beneficiario directamente.

“Destino de los Recursos”

Significa el objeto al que se destinarán los recursos que se reciban en el Fideicomiso como resultado de las Llamadas de Capital, y que podrá ser (i) la realización de Inversiones, (ii) el pago de Gastos de Emisión y Colocación relacionados con las Llamadas de Capital, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión (incluyendo el fondeo de la Reserva para Gastos), y (iii) la realización de Inversiones Adicionales.

“Destitución del Administrador con Causa”

En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador y el mismo continúe sin ser subsanado en los plazos que en cada uno se establece, el Representante Común deberá convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores, en la que tendrán derecho a estar presentes, con voz pero sin voto, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

La Asamblea de Tenedores que sea convocada (en primera convocatoria) podrá, por acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 66.66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, proceder a la remoción y sustitución del Administrador (la “Destitución del Administrador con Causa”). En caso de segunda convocatoria, la resolución se adoptará por el voto afirmativo de aquellos Tenedores que representen, cuando menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de tercera o ulterior convocatoria, la resolución relativa se tomará por mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren presentes en la Asamblea. En este caso, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Comité Técnico para que proponga a un candidato para ser el nuevo Administrador. En dicha sesión del Comité Técnico no podrán estar presentes los miembros designados por el Administrador, por lo que no serán considerados para calcular e integrar el quórum de instalación o votación requerido en la sesión correspondiente.

“Destitución del Administrador Sin Causa”

El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores (que se reúna en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria) aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., sea sustituido por un administrador independiente de Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. y sus Afiliadas (la “Destitución del Administrador Sin Causa”).

Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran sus puertas al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribuciones a los Tenedores"

Significa, para cualquier Fecha de Pago, el pago de la totalidad del Efectivo Distribuible que efectivamente se distribuya a los Tenedores.

"Distribución por Cambio de Administrador"

Significa la distribución que el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, la cual será calculada de la misma manera que la Distribución no Preferente y Distribución Excedente, considerando como si (i) todas las Inversiones, cuyo Porcentaje de Distribución sea igual o mayor al 1% (uno por ciento), hubieren sido desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y (ii) los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieren sido distribuidos en términos de la Sección 12.2 en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.

"Distribución Suplementaria por Cambio de Administrador"

Significa, para cada Inversión cuyo Porcentaje de Distribución sea igual o mayor al 1% (uno por ciento), la distribución que el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir del Fiduciario, que será calculada como el excedente entre (i) el monto de Distribución no Preferente y Distribución Excedente, con base en el valor al que efectivamente sea realizada dicha Desinversión, y (ii) la Distribución por Cambio de Administrador. Para efectos de claridad, en caso de que la diferencia no sea positiva, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá obligación de reembolsar dicha diferencia al Fideicomiso.

Cualesquier otros Flujos Netos de la Inversión remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos anteriores, deberán ser distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los siguientes porcentajes (la “Distribución Excedente”):

- i. A los Tenedores, el resultado de restar al 100%, el Porcentaje de Distribución.
- ii. Al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Porcentaje de Distribución.

Lo anterior en el entendido de que no serán efectuadas al Fideicomisario en Segundo Lugar las distribuciones a su favor, sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión correspondiente a los Tenedores; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores.

Las cantidades que se mantengan en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, serán entregadas a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

“Distribución no Preferente”

Significa el monto que corresponde al Fideicomisario en Segundo Lugar una vez pagadas las cantidades descritas en la Reconstitución la Reserva de Gastos, el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión y la Distribución preferente de los Tenedores, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes, deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos distribuidos equivalgan al Porcentaje de Distribución, de (i) la totalidad de los montos distribuidos conforme la Distribución Preferente de los Tenedores, y (ii) la totalidad de los montos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme la Distribución no Preferente.

“Distribución Preferente”

Significa el rendimiento que corresponde a los Tenedores, los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en la Reconstitución la Reserva de Gastos, el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión, deberán ser pagados a los Tenedores hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores bajo la Distribución Preferente, equivalgan al Rendimiento Preferente.

“Dólares” o “USD”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Efectivo Distribuible”

Significa el monto de Flujos que serán pagados a los Tenedores de conformidad con la Sección 12.2 del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta de Distribuciones, así como los Flujos que serán pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con la Distribución no Preferente, una vez que se hayan pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Dispuesto de la

Inversión y la Distribución Preferente a los Tenedores, y según lo que determine el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, no serán considerados como “Efectivo Distribuible”, aquellos Flujos que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, al momento de aprobar la Inversión de que se trate, haya determinado que deberán ser depositados en la Cuenta de Reembolsos.

“Efectivo Excedente”

Una vez concluido el Periodo de Inversión, se determinará el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento, así como para la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que, el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité, constituirá el “Efectivo Excedente”, mismo que de haberlo, será reembolsado a los Tenedores.

“Efectivo Fideicomitado”

Significa la totalidad de las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas, que se utilizarán, entre otras cosas, para crear y mantener reservas (incluyendo, pero sin limitar, para fondear la Reserva para Gastos), pagar gastos corrientes, llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar, así como para realizar los demás depósitos, pagos e Inversiones previstas en el Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Reembolsable”

Significa el monto de Flujos que serán pagados a los Tenedores de conformidad con la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán, (i) una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta General y el saldo de la Cuenta de Administración en dicha fecha (incluyendo los Intereses de las Inversiones Permitidas), menos los montos determinados por el Administrador de conformidad con la Sección 8.5; y (ii) los Flujos que provengan de Inversiones que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores hayan determinado, al momento en que se haya aprobado la Inversión, que no serán considerados como Efectivo Distribuible al momento en que hayan ingresado al Patrimonio del Fideicomiso, y por lo tanto no estarán sujetos al orden de prelación.

**“Emisión y Colocación” o
“Emisión”**

Significa la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles que el Fiduciario lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso, el Acta de Emisión y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo los Certificados Originales correspondientes a la Emisión Inicial, y los Certificados Subsecuentes correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“Emisión Inicial”

Significa la emisión de los Certificados Bursátiles Originales por el monto de la Aportación Mínima de Capital que deberán realizar los Tenedores por la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Originales, por medio de oferta pública restringida a través de la BMV, que sea realizada en la Fecha de Emisión Inicial, con intervención del Intermediario Colocador.

Significan cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Subsecuentes que darán lugar a las actualizaciones de la inscripción en el RNV, conforme a las cuales se adherirán Certificados Subsecuentes a los Certificados Originales, lo anterior cada vez que se realice una Llamada de Capital, mediante las correspondientes actualizaciones de la inscripción en el RNV; en el entendido, que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión y se considerarán parte de la misma Emisión y Colocación.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Empresas Promovidas”

Significa las entidades en que el Fiduciario, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, realice las Inversiones, incluyendo, sin limitar, empresas, proyectos, sociedades, asociaciones en participación, fideicomisos, joint ventures, y limited partnerships mismas que deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad conforme al Contrato de Fideicomiso, salvo que se dispense su cumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Equipo del Administrador”

Significa conjuntamente los Funcionarios Clave y los demás funcionarios, empleados, consejeros, socios y accionistas que prestan del Administrador y cualquiera de sus Afiliadas.

“Exceso de Distribuciones”

Significa, en cualquier momento, el exceso que exista en la cantidad que haya sido transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en concepto de Distribución No Preferente y Distribución de Excedente respecto de la cantidad que a dicha fecha debería de haberse transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en dicho concepto, tomando en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas al amparo del Fideicomiso a la Fecha de Cálculo.

“Evento de Sustitución del Administrador”

A. Que en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso al menos 2 (dos) de los Funcionarios Clave no se encuentren dedicando la atención necesaria a los asuntos del Fideicomiso, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 90 (noventa) días naturales a que se refiere la Sección 9.1.1, o que, en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas;

B. Que el Administrador, a través de sus representantes autorizados o, en su caso, 1 (uno) de los Funcionarios Clave, cuente con sentencia emitida en segunda instancia o con sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por (i) delitos que merezcan pena privativa de libertad por 1 (uno) o más años, que tengan como resultado un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso, o (ii) la comisión de los delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta del Patrimonio del Fideicomiso y/o de las Entidades Promovidas o de los Fondos, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad que contemple la sustitución del Funcionario Clave o representante en cuestión para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 30 (treinta) días

naturales a que se refiere la Sección 9.1.1, o que en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas; no obstante lo anterior, en todo caso, dicha Persona deberá dejar de formar parte del Administrador, y éste último deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso se presente;

C. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia o sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por un órgano jurisdiccional competente, que prohíba al Administrador o, en su caso, al menos a 2 (dos) de los Funcionarios Clave, continuar ejerciendo sus cargos o que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 30 (treinta) días naturales a que se refiere la Sección 9.1.1, o que, en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas; no obstante lo anterior, en todo caso, dicha Persona deberá dejar de ser un Funcionario Clave y/o dejar de formar parte del Administrador, y éste último deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso se presente;

D. Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV, aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso, y dicho evento continúe sin ser subsanado por más de 90 (noventa) días naturales;

E. Que el Administrador incumpla con cualquier obligación derivada del Contrato de Fideicomiso distinta a las indicadas en los demás incisos, y dicho incumplimiento (i) no ocurra como consecuencia directa de un caso fortuito o fuerza mayor, (ii) no sea subsanado dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en la que ocurra dicho incumplimiento, en caso de que por su naturaleza permita ser subsanado, y (iii) resulte o pueda resultar de no ser subsanado, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de un solo acto o de una serie de actos, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

F. Cualquier declaración por el Administrador en el Contrato de Fideicomiso o cualquier documento relacionado con dicho Contrato que se demuestre que fue incorrecta en cualquier aspecto sustancial al momento de hacerse o entregarse, y continúe siendo incorrecta en cualquier aspecto sustancial por un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario notifiquen por escrito al Administrador de dicho incumplimiento y le requieran subsanar el mismo;

G. Que el Administrador solicite ser declarado o por cualquier razón sea declarado en concurso mercantil o quiebra de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles;

H. Que se lleve a cabo una modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control de la sociedad; en el entendido que dicha modificación accionaria podrá realizarse previa

aprobación de la Asamblea de Tenedores mediante resolución que sea aprobada por cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación; y dicha modificación subsista por más de 90 (noventa) días naturales; y

I. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia (o sentencia firme) por un órgano jurisdiccional competente que imponga responsabilidad civil, contractual o extracontractual, al Administrador en términos del numeral 3.1.4 del inciso IX) del artículo 7 de la Circular Única de Emisoras.

“Fecha de Cálculo”

Significa, (i) cada Día Hábil en el que los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que deban depositarse en la Cuenta de Distribución o en la Cuenta de Reembolsos conforme al Contrato de Fideicomiso, alcancen una cantidad igual o superior a USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Dólares), conforme al Tipo de Cambio Aplicable o (ii) la fecha (Día Hábil) que el Administrador determine, aun cuando los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que deban depositarse en la Cuenta de Distribución o en la Cuenta de Reembolsos conforme al Contrato de Fideicomiso, sean menores a USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Dólares), conforme al Tipo de Cambio Aplicable.

“Fecha de Contribución Adicional”

Significa la fecha en que los Tenedores deberán realizar el pago de sus Contribuciones Adicionales derivadas de cada una de las Llamadas de Capital.

“Fecha de Depósito”

Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar el depósito de la cantidad que el Administrador le instruya a efecto de realizar las Inversiones de conformidad con el Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial”

Significa la fecha de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Originales

“Fecha de Emisión Subsecuente”

Significa las fechas de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Subsecuentes.

“Fecha de Pago”

Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible o Efectivo Reembolsable a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso: (i) el segundo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo, (ii) el Día Hábil que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 y 12.4, y/o (iii) la Fecha de Vencimiento; en el entendido que si cualquiera de dichos días no es 1 (un) Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Registro”

Significa la fecha identificada por el Administrador antes de cada Fecha de Pago y/o la fecha el cuarto Día Hábil previo a que se vaya a llevar a cabo una Emisión Subsecuente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que (i) recibirán una Distribución o cualquier pago al amparo de los Certificados, o (ii) tengan derecho y deban suscribir los Certificados Subsecuentes que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, según corresponda.

“Fecha de Vencimiento”

Significa el 17 de diciembre de 2038, en caso de que dicho día no sea 1 (un) Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente.

La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada; en el entendido que, en caso de prórrogas, se deberá realizar el canje del Título en Indeval, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento.

“Fecha Ex-Derecho”	Significa la fecha que ocurra el Día Hábil antes de cada Fecha de Registro.
“Fecha Límite de Suscripción”	Significa la fecha límite para que los Tenedores ofrezcan suscribir los Certificados Subsecuentes que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente.
“Fideicomisarios”	Significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Discovery Americas Associates IV, LP., o cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por los Funcionarios Clave o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar, en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
“Fideicomitente”	Significa Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.
“Fines del Fideicomiso”	Los fines del Fideicomiso son los siguientes (los “Fines del Fideicomiso”): A. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. B. Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a nombre del Fideicomiso, las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines de este Contrato de Fideicomiso. C. Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Administrador, y efectúe los pagos que se

establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título.

D. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el Acta de Emisión, el Título que ampare los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del Título respectivo.

E. Que el Fiduciario celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo.

F. Que el Fiduciario, conforme a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, celebre los Contratos de Inversión para llevar a cabo Inversiones en las Entidades Promovidas o en Fondos; en el entendido que, salvo lo previsto en la Sección 8.1.1 y las Inversiones Permitidas, el Fideicomiso no invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directa o indirectamente.

G. Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo "A" y la Cláusula Novena, para que éste realice las Inversiones, así como las Desinversiones en las Entidades Promovidas y en los Fondos, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y/o Desinversiones, se obtenga la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

H. Que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados; en el entendido que la realización de las Inversiones y/o

Desinversiones estará sujeta a que se obtenga la previa aprobación de las mismas por parte de la Asamblea de Tenedores.

I. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

J. Que mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a cualquier Entidad Promovida o Fondo, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Entidad Promovida o Fondo de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “recursos fiduciarios adicionales” para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso.

K. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores.

L. Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento de acuerdo con los términos establecidos en este Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores.

M. Que de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario celebre el contrato de prestación de servicios con el Representante Común, en el que se haga constar la contratación de éste último, respecto de la prestación de servicios de representación común para beneficio de los Tenedores, al amparo del Contrato de Fideicomiso.

N. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.

O. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con este Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad

con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables en base a la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso.

P. Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Q. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava y los términos establecidos en el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario no podrá otorgar poderes con facultades de dominio ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito ni para celebrar operaciones de crédito.

R. Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 19.2.

S. Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en este Contrato y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en derecho corresponda.

T. Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

U. Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE, en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico y el Fiduciario, previa instrucción que éste último reciba por parte del Administrador, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE, en el entendido que el retraso o la falta de entrega de una instrucción, no eximirá al Fiduciario del cumplimiento de las obligaciones en su carácter de Emisora al amparo de la CUAE.

V. Realizar, en aquellos supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso, o a solicitud del Administrador, operaciones cambiarias de conversión de moneda con aquellas instituciones que le indique el Administrador.

W. Contratar instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y tasas de interés derivadas de Inversiones y no para efectos especulativos con aquellas instrucciones que reciba del Administrador.

X. En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

“Flujo Bruto”

Significa, para cada Inversión, los Flujos que originalmente sean pagaderos al Fiduciario, sin tomar en cuenta las retenciones, enteros o pagos de impuestos que el Fiduciario, o la persona que pague dichos Flujos deba hacer conforme a la legislación aplicable.

“Flujo Neto”

Significa, para cada Inversión, los Flujos que sean depositados en la Cuenta de Distribución o en la Cuenta de Reembolso, una vez que hayan sido efectuadas todas las retenciones, enteros o pagos de impuestos que deban respecto de los mismos hacerse de conformidad con la legislación aplicable.

“Flujos”

Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Entidades Promovidas o los Fondos, en su caso, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones o devoluciones que de tiempo en tiempo se efectúen, según corresponda (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a la Aportación Mínima de Capital y Contribuciones Adicionales, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones en tanto no son distribuidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o en la Cuenta de Reembolsos, en todo caso depositando en primer lugar en la Reserva para Gastos los recursos necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento.

“Fondos”

Significa aquellas entidades (incluyendo cualquier entidad sin personalidad jurídica) constituidas en cualquier País Elegible, que conforme a sus documentos constitutivos tenga como uno de sus objetos llevar a cabo inversiones (en la forma de capital, cuasi-capital o deuda) en Entidades Promovidas, en las que el Fiduciario, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, realice las Inversiones, incluyendo, sin limitar, sociedades, fideicomisos, joint ventures y limited partnerships, mismas que deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad conforme al Contrato de Fideicomiso, salvo que se dispense su cumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

Significa los señores Harry F. Krensky y Carlos Miguel Mendoza Valencia, y en su caso, las Personas que los sustituyan en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Gastos Administrativos”

Significa un monto de \$6,000,000.00 (seis millones de Pesos 00/100 M.N.), que el Fiduciario está obligado a pagar al Administrador de manera anual por concepto de gastos que se eroguen por la administración del Fideicomiso.

“Gastos de Emisión y Colocación”

Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación (incluyendo la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes) de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título, los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos y por la administración del primer año, así como los honorarios del Auditor Externo; otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores; los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales), así como los honorarios y gastos pagaderos al Agente Estructurador; mismos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión y Colocación, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado.

“Gastos de Inversión”

Significa, respecto a cada Inversión, todos los gastos que por instrucción del Administrador, el Fiduciario deba erogar para que el Fideicomiso pueda llevar a cabo dicha Inversión, y para mantener y monitorear la misma, así como la Desinversión que se realice de dicha Inversión, incluyendo, la Comisión de Administración asociada a la Inversión de que se trate, los Gastos de Emisión y Colocación asociados a la Llamada de Capital realizados para efectos de la Inversión, así como, en caso de haberse fondeado dicha Inversión con recursos de la Emisión Inicial, la parte proporcional de los Gastos de Emisión y Colocación relacionados con la Emisión Inicial, la parte proporcional de los Gastos de Mantenimiento según sea determinado por el Administrador, los honorarios y gastos legales y/o de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los Contratos de Inversión y otros gastos relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y la celebración de los Contratos de Desinversión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que se hubiere pagado en relación con lo anterior.

“Gastos de Mantenimiento”

Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión y Colocación, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que se hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, sin limitar, los Seguros de Responsabilidad Profesional, los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV, el listado de los mismos en la BMV, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables; los honorarios del Fiduciario, los honorarios del Representante Común, los

honorarios de asesores fiscales, los honorarios del Auditor Externo y los honorarios del Valuador Independiente; los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario, y/o el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, sus Afiliadas, los gastos de oficina del Administrador o sus Afiliadas y/o los Gastos de Inversión.

“Gastos por Operaciones no Consumadas”

Significa aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso derivados de oportunidades de Inversión que no se lleven a cabo.

“Indeval”

Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Instrucción de Llamada de Capital”

Significa la solicitud que deberá entregar el Administrador, una vez aprobada la Llamada de Capital por el Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común. Previo a la realización de una Llamada de Capital, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Subsecuente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común una Instrucción de Llamada de Capital, que deberá incluir, cuando menos, la siguiente información: (i) el número de Llamada de Capital; (ii) la fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la Fecha Límite de Suscripción y la Fecha de Emisión Subsecuente; (iii) el Monto Adicional Requerido, en el entendido que, la suma de los Montos Adicionales Requeridos y el resto de los Montos Adicionales Requeridos como resultado de Llamadas de Capital anteriores, no deberá exceder el Compromiso Total de cada Tenedor; (iv) el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente, (v) la Fecha de Contribución Adicional, misma que deberá coincidir con la Fecha de Emisión Subsecuente; (vi) el precio de colocación de cada Certificado Subsecuente; (vii) el Compromiso por Certificado que cada Tenedor deberá suscribir y pagar por cada Certificado Bursátil en circulación del que sea titular antes de la Emisión Subsecuente; (viii) el Destino de los Recursos; y (ix) el estimado de los Gastos de Emisión y Colocación relacionados con la Llamada de Capital;

El Fiduciario, con al menos 6 (seis) Días hábiles de anticipación a la Fecha de Contribución Adicional, deberá notificar a los Tenedores sobre la Llamada de Capital correspondiente, mediante la publicación del anuncio respectivo a través de EMISNET, mismo que deberá incluir la información mencionada en el párrafo anterior. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho anuncio al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que estos determinen y al Representante Común a más tardar el siguiente día al que se realice la Llamada de Capital correspondiente.

“Intereses de las Inversiones Permitidas

Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

“Intermediario Colocador”

Significa J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

Significa las inversiones que el Fideicomiso realice, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, en Empresas Promovidas; en el entendido que, en cualquiera de los casos establecidos en la definición, el concepto de “Inversiones” comprenderá cualquier adquisición de activos, bienes o derechos, y el otorgamiento de financiamientos.

“Inversiones Adicionales”

Significa el incremento de la participación en el capital de alguna de las Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente.

“Inversiones Permitidas”

El Efectivo Fideicomitado que se encuentre depositado en las Cuentas deberá ser invertido, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, siempre que sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo que se establece en el contrato de Fideicomiso y en el Prospecto de Colocación; en el entendido que cualesquier cantidades depositadas en Dólares podrán ser invertidas en contratos de recompra de contrapartes primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (Treasury Securities) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados “U.S. Treasury Bills”, en papel comercial denominado “Agency Discount Notes” que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody’s Investor Services, Inc. o Standard & Poor’s Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados, y las cantidades depositadas en Pesos podrán ser invertidas en Instrumentos de deuda con vencimiento menor o igual a un año, denominados en Pesos, UDIS o Dólares (i) emitidos por el gobierno federal mexicano, (ii) emitidos por el gobierno federal de los Estados Unidos de América, (iii) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte del gobierno federal mexicano, o (iv) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte de cualquier agencia o autoridad del gobierno federal mexicano siempre y cuando dichas obligaciones sean respaldadas por la garantía crediticia total del gobierno federal mexicano e Inversiones a través de reportos con respecto a cualquier instrumentos de deuda o valores de los ya descritos, en el entendido que dichos instrumentos podrán o no estar inscritos en el RNV

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, salvo en el caso de negligencia o mala fe del Fiduciario determinada por autoridad competente mediante sentencia ejecutoriada e inapelable, en los términos del Artículo 391 de la LGTOC. El Administrador no podrá utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para realizar operaciones de préstamos de valores.

“LGTOC”

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”	Significa Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LIVA”	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“Llamadas de Capital”	Significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las Instrucciones de Llamada de Capital que le entregue el Administrador, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente mediante el pago de la Contribución Adicional.
“Ley Fintech”	Significa la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, publicada el 9 de marzo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
“Memorándum de Inversión”	Significa el documento que deberá elaborar el Administrador y entregar al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, al momento de presentar una propuesta para realizar una Inversión.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Miembro Independiente”	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV; en el entendido que la independencia se calificará respecto del Fideicomitente, del Administrador, de las Entidades Promovidas y los Fondos, conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras.
“Monto Adicional Requerido”	Significa el monto total de las Contribuciones Adicionales a ser aportadas por los Tenedores en cada Llamada de Capital; en el entendido que, los Montos Adicionales Requeridos estarán limitados al Compromiso Total de cada Tenedor.
“Monto Dispuesto”	Significa, para cada Inversión, los recursos utilizados para: (i) pagar el Monto Invertido, y (ii) pagar los Gastos de Inversión relacionados con la misma.
“Monto de Inversión”	Significa el monto que el Fideicomiso se obligue a aportar en cada Entidad Promovida o Fondo, conforme a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, el cual deberá estar pactado en los Contratos de Inversión; en el entendido que dicho Monto de Inversión podrá ser aportado por el Fideicomiso a las Entidades Promovidas o los Fondos en varias exhibiciones, conforme a las llamadas de capital que realicen éstos, directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios.
“Monto Invertido”	Significa, en cualquier fecha, una cantidad equivalente a aquella que haya sido efectivamente pagada como contraprestación de las Inversiones (sin actualizaciones de ningún tipo).

“Monto Máximo de la Emisión”

Tiene el significado que se le da al término Monto Máximo de la Emisión en el Acta de Emisión.

“Monto Total”

Significa los fondos obtenidos de la Aportación Mínima de Capital así como el monto de las Contribuciones Adicionales efectuadas con motivo de las Llamadas de Capital.

“Partes Elegibles”

Significan los Países Elegibles Desarrollados y los Países Elegibles en Desarrollo.

“Países Elegibles Desarrollados”

Significa Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hong Kong, Inglaterra, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia y Suiza, así como cualquier otro país que sea aprobado como País Elegible Desarrollado por la Asamblea de Tenedores.

“Países Elegibles en Desarrollo”

Significa Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Hungría, India, Israel, Letonia, Lituania, Malasia, México, Perú, Polonia, República Checa, Rumania, Tailandia y Taiwán, así como cualquier otro país que sea aprobado como País Elegible en Desarrollo por la Asamblea de Tenedores.

“Partes”

Significa el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.

“Parte Indemnizadas”

El Administrador y el Fideicomitente, sus Afiliadas, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, así como los representantes legales de cualquiera de ellos; y los miembros del Comité Técnico, y los Tenedores en el ejercicio de su voto en la Asamblea de Tenedores, no serán responsables para con el Fideicomiso o para con cualquier parte del mismo por: (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión que no constituya negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Administrador y/o del Fideicomitente y/o de los miembros del Comité Técnico y/o de los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso; (ii) pérdidas que se deban a errores de juicio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa, a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador y/o el Fideicomitente y/o los miembros del Comité Técnico y/o los Tenedores hubieren actuado con negligencia en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso; o (iii) cuando al presentarse un Conflicto de Interés, el Administrador, el Fideicomitente, los Funcionarios Clave, los miembros del Comité Técnico actúen conforme a la opinión y procedimientos recomendados por la Asamblea de Tenedores en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador se abstendrán de votar respecto a dicho punto. El Fiduciario, no en lo personal sino únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a las personas mencionadas (las “Partes Indemnizadas”) cuando se trate de los supuestos antes mencionados.

Significa, conforme a lo establecido en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable: (i) las personas que Controlen o tengan "influencia significativa" (según dichos términos se definen en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del "grupo empresarial" o Consorcio; (ii) las Personas que tengan "poder de mando" (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un "grupo empresarial" o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario, y las Personas con parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (iv) las Personas morales que sean parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o "influencia significativa" (según dicho término se define en la LMV).

"Patrimonio del Fideicomiso"

Significa el patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"), sin duplicar:

- A. Por la Aportación Inicial.
- B. Por los Recursos Netos que obtenga el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- C. Por los Recursos Netos que obtenga el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- D. Por los Compromisos Totales de los Tenedores.
- E. Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Entidades Promovidas y Fondos, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones.
- F. Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Entidades Promovidas y Fondos, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- G. Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.

H. Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado.

J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

“Periodo de Cura”

Significa el periodo de 3 (tres) Días Hábles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente, que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, podrá otorgar para que cualquier Tenedor que haya ofrecido suscribir la totalidad de los Certificados Bursátiles que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción, pero haya incumplido con el pago de la Contribución Adicional en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, pague dicha Contribución Adicional.

“Periodo de Desinversión”

Significa el periodo de tiempo que iniciará una vez realizada la primera Inversión y que concluirá en la Fecha de Vencimiento, (salvo que la vigencia del Fideicomiso sea prorrogada conforme a la Cláusula Vigésima Sexta, en cuyo caso el Periodo de Desinversión concluirá en dicha fecha).

“Periodo de Inversión”

Significa el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y el quinto aniversario de la Fecha de Emisión. Asimismo, el Periodo de Inversión podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la Sección 8.5, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, sujeto a que, en caso de ser necesario, también se apruebe la prórroga a la Fecha de Vencimiento a efecto de hacerla consistente con el Periodo de Inversión.

“Persona”

Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.

“Pesos”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Plan de Continuidad”

Significa el documento que deberá presentar el Administrador al Comité Técnico en caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso conforme a la Cláusula Novena, en el cual se detallará la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones, y la realización de las Desinversiones y, en su caso, la sustitución de los Funcionarios Clave que resulten procedentes.

“Porcentaje de Comisión de Administración”

Significa, para cada Inversión, los porcentajes que el Administrador tenga derecho a recibir por concepto de Comisión de Administración en términos de la Comisión de Administración del Fideicomiso, que deberán ser determinados por el Administrador, y ser presentados en el Memorándum de Inversión, y ratificados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Significa, para cada Inversión, los porcentajes que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga derecho a recibir por concepto de Distribución No Preferente y Distribución Excedente, en términos de la Distribución Preferente y Distribución Excedente, que deberán ser determinados por el Administrador, y ser presentados en el Memorándum de Inversión, y ratificados por el Comité Técnico (en el entendido que, los miembros designados por el Administrador deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Proceso de Inversión y Desinversión.

“Presidente”

Significa uno de los miembros elegidos el Comité Técnico elegirá como Presidente (el “Presidente”) a uno de los miembros elegidos por el Administrador, quien podrá ser una Persona ajena al Fideicomiso. En caso de que el Presidente o Secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma en términos del Contrato de Fideicomiso, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como Presidente para dicha sesión únicamente, y a una Persona, que no requerirá ser miembro del Comité Técnico, como Secretario únicamente para dicha sesión.

“Prestadores de Servicios”

Significa los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (en este último caso, cuando la contratación implique un gasto para el Fideicomiso, se requerirá de la aprobación del Comité Técnico por tratarse de operaciones con Partes Relacionadas, otorgada en los términos previstos al efecto en el Contrato de Fideicomiso) (los “Prestadores de Servicios”); en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

“Proveedor de Precios”

Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV y que deberá reportar el valor de los Certificados Bursátiles con base en el valor de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

“Prórroga de Llamada de Capital”

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción, correspondientes a los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

“Recursos Netos”

Significa el Monto Total menos los Gastos de Emisión y Colocación.

“Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión”

La totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de la Reconstitución de la Reserva de Gastos, deberán ser pagados a los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados, y cuyos Flujos Netos hayan sido distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual a la suma del Monto Dispuesto de la

Inversión cuyos Flujos hayan sido determinados como Efectivo Distribuible, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

“Reglamento Interior de la BMV”

Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo.

“Rendimiento Preferente”

Significa un rendimiento anual compuesto a ser determinado por el Administrador, y ser presentado en el Memorándum de Inversión, y ratificado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula 8.2, calculado sobre el resultado de restar a (i) a la suma de los Montos Dispuestos de las Inversiones cuyos Flujos hayan sido determinados como Efectivo Distribuible, según lo haya aprobado la Asamblea de Tenedores, contabilizándose las cantidades integrantes de éste a partir de la Fecha de Depósito correspondiente, (ii) los Flujos Brutos de Inversiones que hayan sido distribuidos a los Tenedores conforme al inciso B de la Cláusula 12.2, contabilizándose dichas cantidades a partir de la Fecha de Pago correspondiente.

Para efectos de claridad, las Fechas de Depósito, y por lo tanto las fechas a partir de las cuales se contabilizarán las cantidades integrantes del Monto Dispuesto de la Inversión, serán las fechas en las que se realice la Inversión o se eroguen los Gastos de Inversión relacionados con la misma.

“Reporte de Distribuciones”

El décimo segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá elaborar y entregar al Fideicomitente y al Representante Común un reporte en el que establezca el monto y cálculo del Efectivo Distribuible, las Distribuciones a los Tenedores y las cantidades que en su caso correspondan al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, calculadas y determinadas por el Administrador. En caso de que no existan observaciones al mismo por parte del Representante Común y/o del Fideicomitente a más tardar 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, el Fiduciario procederá en términos del contenido de dicho Reporte de Distribuciones a efectuar los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

“Reporte de Gastos de Mantenimiento”

Trimestralmente, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles después de concluido cada trimestre calendario, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al Representante Común un reporte en el que señale los Gastos de Mantenimiento que hayan sido erogados durante el trimestre correspondiente. Dicho reporte deberá contener las fechas en que los Gastos de Mantenimiento hubieren sido erogados, el monto de dichos gastos y los beneficiarios de los mismos.

“Reporte de Gestión”

El Administrador deberá elaborar trimestralmente y presentar al Fiduciario y al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre de calendario, un reporte en el que informe al menos la siguiente información de las Entidades Promovidas y de los Fondos durante dicho periodo que se está reportando (el “Reporte de Gestión”): (i) una descripción del desempeño de cada Entidad Promovida y de cada Fondo que se tenga, incluyendo cualquier asunto relevante que se hubiere presentado en relación con la gestión de los mismos; (ii) si durante el trimestre que se esté reportando la Entidad Promovida o el Fondo ha generado Flujos; (iii) confirmación por parte del Administrador en la que indique que a la fecha de

dicho reporte, las Inversiones en Entidades Promovidas y en Fondos cumplen con los Criterios de Elegibilidad; (iv) Monto Invertido en cada Entidad Promovida y en cada Fondo a la fecha que se está reportando, (v) un listado de los eventos relevantes que se hubieren informado; y (vi) un reporte de los Gastos de Inversión que se generaron y pagaron durante el periodo reportado.

“Reporte de Inversiones”

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a aquel en el que el Fideicomiso realice una Inversión, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte en el que indique la Entidad Promovida o el Fondo en el que se haya realizado la Inversión, el Monto de Inversión y el porcentaje de participación en el capital social de la Entidad Promovida o del Fondo a la que dicha Inversión corresponda. Asimismo, deberán señalarse, por lo menos, las siguientes características generales de cada Entidad Promovida o Fondo: (i) domicilio; (ii) duración; (iii) objeto social; (iv) capital social; (v) nacionalidad, así como entidad federativa o región geográfica; (vi) historia y desarrollo, (vii) descripción general de las principales líneas de negocio; (viii) monto de la inversión, (ix) porcentajes de participación del Fideicomiso y, en su caso, del Coinversionista, (x) fecha de inversión (el “Reporte de Inversiones”). A dicho reporte deberán acompañarse los estados financieros anuales y trimestrales de la Entidad Promovida o del Fondo, al último trimestre disponible. Salvo por los estados financieros anuales y trimestrales referidos, el resto de la información genérica, a discreción del Administrador, podrá integrarse a los reportes periódicos que el Fideicomiso deba presentar a la CNBV y a la BMV.

“Reporte de Rendimientos”

Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se genere Flujo, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte en el que señale (i) el monto que haya ingresado al Patrimonio del Fideicomiso, (ii) el origen del Flujo, (iii) los impuestos retenidos o que tengan que pagarse, y (iv) el Flujo Neto.

“Reportes”

Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones, el Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Reporte de Gestión, el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos.

“Representante Común”

Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

“Requisitos de Diversificación”

En la realización de las Inversiones, se deberán mantener los siguientes requisitos de diversificación (los “Requisitos de Diversificación”), los cuales se deberán cumplir durante el Periodo de Inversión, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario:

A. No podrán realizarse Inversiones en exceso del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en una misma Entidad Promovida.

B. No podrán realizarse Inversiones en exceso del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en un mismo Fondo.

C. No podrán realizarse Inversiones en exceso del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en Fondos que a su vez realicen inversiones o mantengan participaciones en instrumentos mezzanine (es decir, aquellos instrumentos cuyo pago este subordinado directa o estructuralmente al pago de una deuda preferente (senior)).

D. No podrán realizarse Inversiones en Fondos que a su vez realicen inversiones o mantengan participaciones en instrumentos de deuda preferente (senior).

E. No podrán realizarse Inversiones en exceso del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en Países Elegibles en Desarrollo.

“Reserva para Gastos”

En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, así como en las Fechas de Emisión Subsecuentes, el Fiduciario deberá constituir o reconstituir dentro de la Cuenta General una reserva para gastos.

Desde la celebración del Fideicomiso, el Administrador deberá elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del mismo, así mismo deberá determinar el valor presente de dichos Gastos de Mantenimiento y presentarlo para su aprobación al Comité Técnico, por conducto de su Presidente y/o Secretario, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso (o dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Emisión, para el primer año). Durante los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá instruir por escrito al Fiduciario para que transfiera los recursos de la Cuenta de Administración que sean necesarios a la Cuenta de Reserva para Gastos a efecto de que el efectivo depositado en dicha reserva sea igual o superior al valor presente de los Gastos de Mantenimiento que deberán cubrirse durante la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con el cálculo realizado por el Administrador. Los recursos de la Cuenta de Administración que no sean utilizados para aumentar el efectivo de la Reserva para Gastos deberán permanecer en la Cuenta de Administración para ser utilizados conforme a lo previsto en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”

En la fecha en que el Fideicomiso reciba los recursos de la primera Desinversión, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario

deberá constituir dentro de la Cuenta General una reserva en la cual se deberán depositar los recursos que se obtengan de las Desinversiones, que sean necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento; en el entendido que, las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Gastos Adicionales, se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración, y por lo tanto no se tomarán en cuenta para el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar los recursos depositados en la Reserva para Gastos Adicionales que sean necesarios para hacer frente al pago correspondiente, con prelación a la realización de cualquier Distribución, y de conformidad con las instrucciones del Administrador.

A partir de la fecha en que el Administrador determine que los recursos remanentes en la Reserva para Gastos Adicionales, de haberlos, no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento, se le dará tratamiento de Flujo Bruto a dichos recursos remanentes.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”

En la Fecha de Emisión y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 11.1, el Fiduciario deberá abrir a nombre del Fideicomiso una cuenta con la cantidad inicial equivalente a USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares) (la “Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” y el importe señalado la “Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”). Con cargo a esta Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar (por medio de instrucción al Fiduciario a través del Representante Común o del Presidente del Comité Técnico, según sea el caso), a los asesores técnicos independientes (los “Asesores Independientes”) que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Entidades Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión; en el entendido que la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato de Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones, en el entendido que los Tenedores o los Miembros Independientes del Comité Técnico que contraten a dicho asesor independiente son quienes calificarán su independencia. De igual manera, en la medida que los Asesores Independientes requieran de autorizaciones o permisos para la prestación de sus servicios de asesoría, el Administrador deberá verificar que ha obtenido dichas autorizaciones o permisos, según sea el caso, y que los mismos estén vigentes al momento de su contratación. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Presidente del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación (i) de la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o (ii) del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes de dicho Comité Técnico.

La Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, podrá ser reconstituida las veces que sean necesarias de conformidad con las instrucciones del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común, según le instruya la Asamblea de Tenedores.

“RNV”

Significa el Registro Nacional de Valores.

“Secretario”

Significa a una Persona, quien podrá ser una Persona ajena al Fideicomiso. En caso de que el Presidente o Secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma en términos del Contrato de Fideicomiso, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como Presidente para dicha sesión únicamente, y a una Persona, que no requerirá ser miembro del Comité Técnico, como Secretario únicamente para dicha sesión.

“Seguro de Responsabilidad Profesional”

Significa el seguro que el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico (en donde se indicarán los términos y contrapartes del Fiduciario) y con cargo a la Reserva para Gastos, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico.

En ausencia de fraude o mala fe por parte de los miembros del Comité Técnico, y en relación con sus obligaciones y facultades conforme a este Fideicomiso, exclusivamente en caso que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente, el Fiduciario con cargo únicamente al Patrimonio del Fideicomiso deberá, en la medida más amplia permitida por la ley, indemnizar y mantener en paz y a salvo a dicho miembro de cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, y en contra de cualquier pérdida, daño o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados, multas, montos pagados en virtud de una transacción, etcétera) incurridos por dichas personas en relación con tal acción, demanda o procedimiento.

“Tenedores”

Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.

“Título”

Significa el título único que ampare los Certificados de la Emisión, el cual cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV y en las disposiciones aplicables de la Circular Única de Emisoras y que será suscrito y emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV.

“Tipo de Cambio Aplicable”

Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicada por Banco de México en la misma fecha en que deba hacerse la conversión respectiva.

“Valor de las Inversiones”

Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Valuador Independiente”

Significa la sociedad valuadora que otorga el servicio de valuación, o bien, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario en términos de la

Cláusula Vigésima Segunda para realizar la valuación de las Inversiones y de los Certificados.

“Vehículos de Coinversión”

Significa las asociaciones limitadas (limited partnership), sociedades, fideicomisos (incluyendo fideicomisos de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y fideicomisos de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión), y otros tipos de vehículos constituidos y administrados por el Administrador o sus Afiliadas, para coinvertir en cualesquier Entidad Promovida o Fondo.

“Vehículos de Inversión”

Significa las asociaciones limitadas (limited partnership), sociedades, fideicomisos y otros tipos de vehículos de administración de activos constituidos conforme a la ley de cualquier jurisdicción.

“Vehículo Intermedio”

Significa cualquier Persona a través de la cual el Fideicomiso realice una Inversión, incluyendo, sin limitar, sociedades, fideicomisos, limited partnerships y/u otras formas de organización, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual se encuentre constituida, y que a su vez realice inversiones en Entidades Promovidas o en Fondos en términos de lo previsto en este Contrato; en el entendido que sólo las Entidades Promovidas y/o los Fondos, pero no el Vehículo Intermedio, deberán cumplir con las características previstas en la Cláusula Octava. Los Vehículos Intermedios no deberán otorgar al Administrador derechos adicionales a los que tiene en términos del Contrato de Fideicomiso, y deberán establecerse en favor del Fideicomiso, disposiciones que protejan los derechos que tienen los Tenedores en términos del Fideicomiso.

Resumen ejecutivo:

El 19 de diciembre de 2018, el Fiduciario emitió 4,017,800 (cuatro millones diecisiete mil ochocientos) de Certificados Bursátiles con un precio de colocación de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. La Aportación Mínima de Capital fue por USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares), equivalente a \$401,780,000.00 (cuatrocientos un millones setecientos ochenta mil pesos 00/100).

El 20 de diciembre de 2019, los Tenedores adoptaron resoluciones unánimes fuera de asamblea, por virtud de las cuales se autorizó una ampliación al Monto Máximo de la Emisión por un importe igual a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100) (la **“Ampliación Inicial”**), de forma que tras la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mismo ascendiera a la cantidad total de USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares 00/100). En dichas resoluciones, los Tenedores aprobaron además el procedimiento y mecánica de suscripción y pago necesarios para llevar a cabo la aportación inicial mínima de la Ampliación Inicial, de forma que la Aportación Mínima de Capital prevista en el Contrato de Fideicomiso representara al menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, según el mismo se amplió conforme a lo previsto anteriormente.

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), la Inversiones y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

A continuación, se presentan las principales cuentas del Fideicomiso:

Evolución del Patrimonio Fideicomitado

El principal activo del Fideicomiso es el Portafolio de Inversión, el cual se integra como sigue:

Compañías del portafolio	Costo Adquisición	31 diciembre 2019	31 de diciembre 2018
TPG Partners, L.P.	3,798	3,798	
Apollo Hybrid Value Overseas Partners, L.P.	228,432	231,508	-
Total Portafolio de Inversiones	\$ 232,230	\$ 235,306	\$ -

<i>Estado de Posición Financiera</i>	2019	2018
Activo Circulante	128,396	384,175
Portafolio de Inversiones	235,306	-
Pasivos	2,371	615
Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios	361,331	383,560

<i>Estado de Resultados</i>	2019	2018
Ingresos	5,250	2
Gastos de Emisión	-950	-8,620
Gastos de Operación	-26,529	-9,602
Incremento (Decremento) en los Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios	-22,229	-18,220

Para mayor detalle sobre el patrimonio del Fideicomiso referirse a la nota [416000-NBIS5] Estructura de la operación – Patrimonio del Fideicomiso.

Constitución del Fideicomiso

La Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del mismo, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

La Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes en este acto reconocen que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas de conformidad con los términos del Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor de la Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para coinvertir en cada una de las Inversiones con el Fideicomiso, ya sea de manera directa o indirecta a través de cualquier Afiliada o subsidiaria (el "Compromiso de Discovery"). El Compromiso de Discovery correspondiente a cada Inversión, será determinado, respecto de cada Inversión en el Memorándum de Inversión correspondiente, en el entendido que el Compromiso de Discovery será de entre 0% (cero por ciento) y 15% (quince por ciento), salvo en los casos en los cuales al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación aprueba que el Compromiso de Discovery sea mayor a l rango ya mencionado.

El Compromiso de Discovery estará sujeto a las siguientes reglas:

A. El Fideicomisario en Segundo Lugar o la afiliada o subsidiaria que corresponda estará obligado a pagar, con respecto a cada Inversión, el monto correspondiente del Compromiso Discovery respecto de lo siguiente: (i) del Monto de Inversión, (ii) de los Gastos de Inversión, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (iii) de la participación en las indemnizaciones que deban ser pagados por el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión que cumpla con la obligación prevista.

B. El Compromiso de Discovery que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantener la inversión en tanto no se realice la Desinversión correspondiente por parte del Fideicomiso. El Administrador deberá acreditar el cumplimiento al Compromiso de Discovery ante el Comité Técnico, mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración (u órgano competente) de la Entidad Promovida de que se trate.

Son Partes del Fideicomiso las siguientes:

- Fideicomitente: Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios.
- Administrador: Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. o, o quien lo sustituya en sus funciones.
- Fideicomisarios: Conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
- Fideicomisarios en Primer Lugar: Significa, conjuntamente, los Tenedores y, en caso de ser aplicable, la Fideicomitente (o cualquier de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery) que realice aportaciones al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso Discovery, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates IV, LP., o cualquiera entidades o vehículos a ser constituidos por los Funcionarios Clave o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
- Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones.
- Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que lo sustituya.

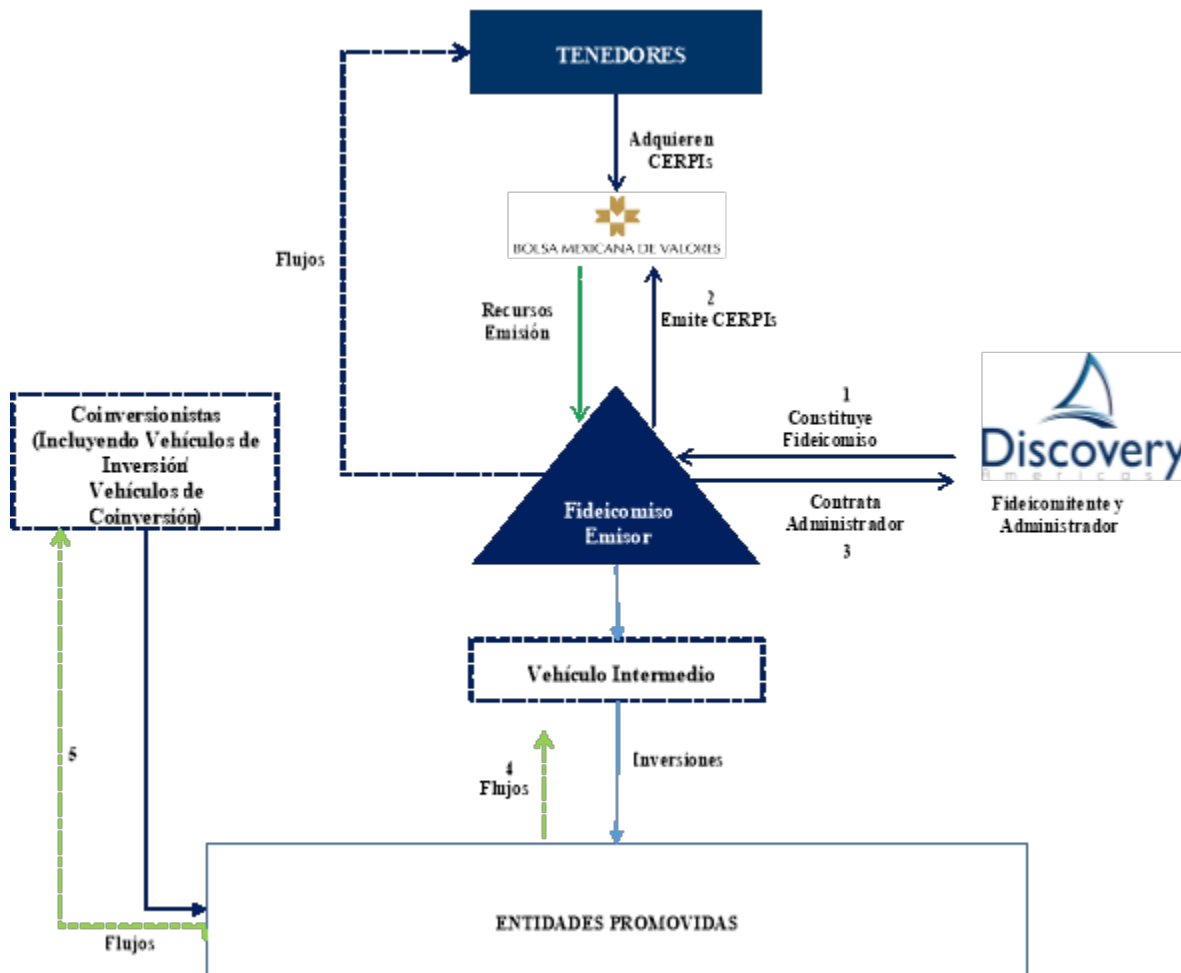
Estructura de la Transacción.

La presente operación tiene por objeto la Emisión de Certificados Bursátiles, de los denominados "Certificados de Proyectos de Inversión", bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, que tienen como subyacente (i) las acciones de las Entidades Promovidas que el Fideicomiso adquiera por instrucciones del Administrador, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, (ii) los derechos y valores que el Fideicomiso tenga

por el otorgamiento de financiamiento a las Entidades Promovidas, así como (iii) por los demás derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Entidades Promovidas o los Fondos, en su caso, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones o devoluciones que de tiempo en tiempo se efectúen, según corresponda, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a la Aportación Mínima de Capital y Contribuciones Adicionales, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones en tanto no son distribuidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o en la Cuenta de Reembolsos, en todo caso depositando en primer lugar en la Reserva para Gastos los recursos necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento.

A continuación, se presenta un diagrama que muestra la estructura de la operación:



Conforme al diagrama anterior, la estructura de la transacción será la siguiente:

1. La Fideicomitente, Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., constituye el Fideicomiso No. F/3590, designando a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario. La obligación de la Fideicomitente en el Fideicomiso consistirá en realizar la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

2. Se lleva a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, por medio de la cual los Tenedores adquieren dichos Certificados e ingresan al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para realizar las Inversiones y fondear las Cuentas del Fideicomiso. El Fideicomiso funcionará bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.
3. Por virtud del Contrato de Fideicomiso el Fiduciario contrata al Administrador, con la finalidad que éste último instruya al Fiduciario que, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, realice las Inversiones o Inversiones Adicionales en Entidades Promovidas.
4. Asimismo, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, realice las Desinversiones y, conforme a lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario pague a los Tenedores y al Fideicomitente las cantidades que les correspondan de conformidad con las reglas de distribución establecidas en el Contrato Fideicomiso.
5. Asimismo, el Fideicomiso coinvertirá, en su caso, con otros Coinversionistas, que podrán incluir Vehículos de Inversión y Vehículos de Coinversión administrados por los Funcionarios Clave.

Distribución de Flujos.

El Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común con una anticipación de al menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro.

En caso de que la Asamblea de Tenedores, al momento de aprobar una Inversión, determine que los Flujos que en su momento sean recibidos de dicha Inversión no sean considerados Efectivo Distribuible, no estarán sujetos al orden de prelación, por lo que deberán ser depositados en la Cuenta de Reembolsos, para ser aplicados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en los párrafos anteriores, los Flujos Netos provenientes de las Inversiones serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- A. **Reconstituir la Reserva de Gastos.** Primero, la totalidad de los Flujos Netos deberán utilizarse para la reconstitución de la Reserva de Gastos según las instrucciones del Comité Técnico de conformidad con la Sección 11.1.1 del Fideicomiso (la “**Reconstitución de la Reserva de Gastos**”).
- B. **Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión.** Segundo, la totalidad de los Flujos Netos sobrantes después de la Reconstitución de la Reserva de Gastos, deberán ser pagados a los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados, y cuyos Flujos Netos hayan sido distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual a la suma de los Montos Dispuestos de las Inversiones cuyos Flujos hayan sido determinados como Efectivo Distribuible, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (el “**Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión**”).
- C. **Distribución Preferente a los Tenedores.** Tercero, los Flujos Netos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A y B anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores bajo este inciso C, equivalgan al Rendimiento Preferente.
- D.

- E. **Distribución no Preferente.** Cuarto, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A, B y C anteriores, la totalidad de los Flujos Netos sobrantes deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos distribuidos conforme al presente inciso D equivalgan al Porcentaje de Distribución, de (i) la totalidad de los montos distribuidos conforme el inciso C anterior, y (ii) la totalidad de los montos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso D (la “**Distribución no Preferente**”);
- E. **Distribución Excedente.** Quinto, cualesquier otros Flujos Netos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos anteriores, deberán ser distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los siguientes porcentajes (la “Distribución Excedente”):
- i. A los Tenedores, el resultado de restar al 100%, el Porcentaje de Distribución.
 - ii. Al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Porcentaje de Distribución.

Lo anterior en el entendido de que no serán efectuadas al Fideicomisario en Segundo Lugar las distribuciones a su favor establecidas, sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión correspondiente a los Tenedores; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores.

Las cantidades que se mantengan en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, serán entregadas a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Cumplimiento del Plan de Negocios y Calendario de Inversiones

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Se espera que el Fideicomiso realice entre 5 y 10 Inversiones. En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia, de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha del Presente Reporte Anual no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las Entidades Promovidas dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso solo podrá realizar nuevas Inversiones durante el Periodo de Inversión; en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones, y/o distribuido a los Tenedores conforme a lo señalado en la Sección 12.4, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Periodo de Inversión, (iv) realizar Inversiones Adicionales; en el entendido que, lo anterior requerirá la autorización del Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, según sea el porcentaje que represente la inversión, y (v) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá modificarse mediante la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Lineamientos de Inversión.

Las Inversiones deberán cumplir, al momento de su realización, con lo siguiente:

- A. Las Inversiones podrán realizarse mediante la adquisición de derechos a la participación patrimonial en las Entidades Promovidas o en Fondos que el Fideicomiso adquiera con motivo de dichas Inversiones. Dichas Inversiones podrán realizarse en las Entidades Promovidas o en Fondos, directamente o a través de Vehículos Intermedios o de cualquier otra manera. Asimismo, las Inversiones podrán ser realizadas mediante (i) el otorgamiento de financiamiento a las Entidades Promovidas (en el entendido que, tratándose de dichos préstamos, el objetivo final podrá ser mantener el Monto de Inversión como financiamiento, o invertir en el capital social de dichas Entidades Promovidas, en cuyo caso, además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fideicomiso deberá tener el derecho de suscribir acciones (o derechos similares) representativas del capital social de dichas Entidades Promovidas, y pagar las mismas capitalizando el monto adeudado a su favor), (ii) la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas (o derechos similares) del capital social de las Entidades Promovidas o los Fondos.
- B. Los Contratos de Inversión respectivos deberán establecer mecanismos de protección de derechos de minoría, incluyendo, sin limitación, derechos de veto o la toma de decisiones mediante mayoría calificada para cualquier decisión estratégica u operativa relevante (por ejemplo, opciones de compra y venta, acuerdos entre accionistas, ofertas públicas, etc.).
- C. Cada Inversión deberá ser realizada junto con uno o varios Coinversionistas, en el entendido que (i) el porcentaje de participación del Fideicomiso en una Entidad Promovida no podrá ser mayor al 50% (cincuenta por ciento), y (ii) el Coinversionista podrá participar directamente en la Entidad Promovida o en el Fondo o, indirectamente en cualquiera de los anteriores a través de un Vehículo Intermedio o de la Entidad Promovida. Dichos Coinversionistas podrán ser el Administrador, el Fideicomisario en Segundo Lugar (incluyendo conforme al Compromiso de Discovery) y/u otros inversionistas calificados en términos de las Disposiciones de Carácter General que Establezcan el Régimen de Inversiones al que Deberán Sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, incluyendo, entre otros, un vehículo administrado por un administrador de fondos de capital privado, un fondo de pensión, un fondo soberano, socio operador, empresa productiva del estado u otros inversionistas que cuenten con experiencia en la inversión o desarrollo de proyectos similares respecto de la Inversión correspondiente; en el entendido, además que el Fideicomiso deberá tener, cuando

menos, los mismos derechos económicos y de voto que los previstos para los Coinversionistas en relación con dicha Inversión.

- D. El Fideicomiso podrá realizar (i) Inversiones en las que DAIV sea Coinversionista, (ii) Inversiones originadas por el Administrador o sus Afiliadas en las que DAIV no sea Coinversionista, (iii) Inversiones presentadas por un tercero no vinculado al Administrador o sus Afiliadas, e (iv) Inversiones en Fondos.
- E. Sujeto a las disposiciones de la sección 8.1.2. del Contrato de Fideicomiso, las Inversiones deberán realizarse en México o Países Elegibles.
- F. En el caso en que el Fideicomiso realice Inversiones en Fondos, el administrador o su equivalente (general partner o similar) de dicho Fondo, deberá coinvertir o tener la obligación de coinvertir junto con los inversionistas de dicho Fondo o el Fondo mismo, según sea el caso, en un porcentaje de cuando menos el 1% (uno por ciento).
- G. En la medida que alguno de los Tenedores sea una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro, el Administrador deberá considerar las restricciones de inversión que le sean aplicables conforme a las Disposiciones de Carácter General que Establecen el Régimen de Inversión al que Deberán Sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y a las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- H. No se podrá realizar una Inversión en caso de que exista oposición judicial de los Tenedores que tengan derecho a ello conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

Para una descripción más amplia del proceso de realización de las Inversiones y Desinversiones, por favor consultar la Sección “2.2. Contratos y acuerdos”, de la Sección “2. Patrimonio del Fideicomiso”, del Capítulo “III. Estructura de la Operación”, del Prospecto de Colocación.

Aplicación de Flujos y Recursos.

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

- A. **Gastos de Emisión y Colocación:** A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Monto Total, y deberá fondear las Cuentas con los Recursos Netos, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que reciba del Administrador.
- B. **Reserva para Gastos:** A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá fondear y constituir o reconstituir con cargo al Monto Total la Cuenta de Reserva para Gastos con las cantidades que por escrito le instruya el Comité Técnico y/o el Administrador, según sea el caso.
- C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente:** En la Fecha de Emisión, o tan pronto como sea posible después de la misma el Fiduciario deberá fondear y constituir con cargo al Monto Total la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para lo cual deberá depositar la cantidad de USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares).
- D. **Cuenta de Administración:** El Fiduciario después de haber constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Administración y ministrará aquellos que el Administrador le solicite de tiempo en tiempo en la cuenta bancaria que el mismo le indique, mismos que serán utilizados durante el Periodo de Inversión para realizar las Inversiones.

E.

- F. **Comisión de Administración:** El Fiduciario, contra la entrega de la factura correspondiente, y con cargo a la Cuenta de Administración, deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración que por escrito le instruya el Administrador de manera trimestral, de forma anticipada, durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles del inicio de cada trimestre, más el Impuesto al Valor Agregado. Para efectos de lo anterior, el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario durante los primeros 9 (nueve) Días Hábiles del inicio de cada trimestre las especificaciones aplicables que para pagos, depósitos y transferencias.
- F. **Gastos de Inversión:** Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto le proporcione el Administrador.
- G. **Gastos de Mantenimiento:** Con los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos, el Fiduciario previas instrucciones por escrito del Administrador deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que se hubiere convenido, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en los contratos respectivos tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, BMV e Indeval.

Políticas generales de la Emisión

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, la Fideicomitente constituye un Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo, y designa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a sus fines para los cuales es creado.

Los Certificados Bursátiles serán emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras, en el Reglamento Interior de la BMV y en las demás disposiciones aplicables. En términos del Artículo 7, fracción IX, de la Circular Única de Emisoras:

A. La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, **(i)** aprobar cualquier operación, de Inversión o Desinversión, así como cualquier operación del Fideicomiso o cualquiera de las Entidades Promovidas o de los Fondos, con la Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, Partes Relacionadas de la Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, Partes Relacionadas de la Fideicomitente o el Administrador, o con Personas en las que Partes Relacionadas de la Fideicomitente o Administrador, o con Personas en las que Partes Relacionadas de la Fideicomitente o Administrador tengan un interés económico relevante, o que de otra manera impliquen un Conflicto de Interés; en el entendido que tratándose de coinversiones con Vehículos de Inversión y Vehículos de Coinversión administrados por Discovery, no se requiera aprobación de la Asamblea de Tenedores. Dichas operaciones serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados. en el entendido que en el caso de Inversiones en las cuales el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión Administrado por el Administrador, no vayan a coinvertir en términos del Compromiso de Discovery, estas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.; y **(ii)** Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, así como el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para modificar los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria. Lo anterior en el entendido que, los Tenedores que tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, o tengan Conflicto de Interés o relación con Personas Relacionadas, deberán manifestarlo a los demás Tenedores presentes y abstenerse de

toda deliberación y resolución al respecto; sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la Asamblea; y (iii) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, incluyendo la obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; con el voto favorable de los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales; en el entendido, además, que el Fiduciario, en ningún caso, podrá contratar créditos o préstamos por un monto mayor al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, salvo que sea aprobado por voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.

B. El Comité Técnico se integrará por un máximo de 21 (veintiún) miembros de los cuales la mayoría deberán ser Miembros Independientes, en el entendido de que dicho Comité Técnico, en adición a otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, tiene las siguientes facultades indelegables: (i) vigilar el cumplimiento de lo establecido en los documentos de la operación; (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título; (iii) verificar el desempeño del Administrador; (iv) revisar el reporte trimestral que, al efecto, presente el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (v) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el mismo Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común: (a) la publicación de eventos relevantes y demás información, que a su juicio, debe ser del conocimiento del público; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a revelar dicha información si la misma constituye información estratégica, entendiéndose como información estratégica cualquier información propietaria, confidencial o que por virtud de su naturaleza o contenido, su divulgación pudiere resultar desventajosa o perjudicial para cualquiera del Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas o las Inversiones, siempre que no se trate de información relevante o de eventos relevantes cuya divulgación no pueda diferirse, o si se dan los supuestos previstos en dichas disposiciones para postergar la divulgación de dicho evento relevante, o si se encuentre imposibilitado a entregarla derivado de cláusulas de confidencialidad que resulten aplicables; y (b) que convoque a una Asamblea de Tenedores, solicitando que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

C. En el evento de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, el Fiduciario revelará tal situación al público inversionista en la BMV a través del EMISNET.

D. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones. Tales convenios y sus características se deberán notificar al Representante Común, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábilés a partir de su concertación a fin de que el Representante Común pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y 37 fracción I, inciso b) de la Circular Única. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros del Comité Técnico en el mismo sentido del voto emitido por el Administrador.

E. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar que se convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

F. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 20% (veinte por ciento) o

más del número de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asambleas de Tenedores, y siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o hayan dado su voto en contra de la resolución correspondiente y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; en el entendido que (i) la ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición, (ii) la sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores, y (iii) todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

G. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) del número de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar, a 1 (un) miembro propietario por cada 25% (veinticinco por ciento) del número de Certificados Bursátiles en circulación, y uno o más suplentes, del Comité Técnico, en el entendido que si el Administrador (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

H. La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles, de forma gratuita, en el domicilio que se indique en la convocatoria, para su revisión por parte de los Tenedores y el Administrador con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicha asamblea.

I. Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores de los Certificados Bursátiles o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados Bursátiles. En caso de que los Tenedores celebren convenios en términos de lo anterior, deberán notificar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso, en el entendido que, la falta de ejercicio del derecho a designar a un miembro del Comité Técnico por parte de un Tenedor de Certificados no será considerada como una renuncia a dicho derecho, el cual podrá ser ejercicio en una fecha posterior.

Protección de los intereses de los Tenedores

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en la fracción IX del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, así como con acceso a la información que en términos de la misma Circular Única de Emisoras debe publicarse. A continuación, se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso.

1. Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión y Colocación será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso y la legislación aplicable, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta del Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por

escrito del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

2. Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampare los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales y las contenidas en el Contrato de Fideicomiso, a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores.

3. Administrador

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, designó a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter a la Asamblea de Tenedores para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso y a mantener y administrar las Inversiones.

4. Asamblea de Tenedores

No obstante, otras facultades que se le otorgan en el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

A. Aprobar la sustitución del Administrador conforme a lo previsto en el Fideicomiso, así como aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso; en el entendido que, en caso de Destitución del Administrador con Causa, así como para aprobar el Plan de Continuidad y el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave, se requerirá acuerdo de los Tenedores que sean titulares de al menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria, y en el supuesto de Destitución del Administrador Sin Causa, el Administrador podrá ser removido con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

B. Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y aprobar la extinción anticipada del Fideicomiso, en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta, , y presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, así como dar aviso, a más tardar el Día Hábil posterior a que se tenga conocimiento a la BMV a través de EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que esta última determine, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

C. Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias; y en general, aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión.

D. Aprobar cualquier operación de Inversión o Desinversión, así como cualquier operación del Fideicomiso o cualquiera de las Entidades Promovidas o de los Fondos, con el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave,

Partes Relacionadas del Fideicomitente o el Administrador, o con Personas en las que Partes Relacionadas del Fideicomitente o Administrador tengan un interés económico relevante, o que de otra manera impliquen un Conflicto de Interés. Dichas operaciones serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria, y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que en el caso de Inversiones en las cuales el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión administrado por los el Administrador, no vayan a coinvertir en términos del Compromiso de Discovery, estas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

E. Instruir al Administrador para que éste inicie el proceso de Desinversión de cualquiera de las Entidades Promovidas o Fondo, en términos de la Sección 8.2 del Fideicomiso; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.

F. Instruir al Administrador para que lleve a cabo una Desinversión de las Entidades Promovidas o de los Fondos cuyo Porcentaje de Distribución sea menor al 1% (uno por ciento), en los términos y condiciones que determine la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.

G. Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, incluyendo la obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; con el voto favorable de los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales; en el entendido, además, que el Fiduciario, en ningún caso, podrá contratar créditos o préstamos por un monto mayor al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, salvo que sea aprobado por voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.

H. Aprobar cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la dispensa y/o modificación de los Criterios de Elegibilidad o Requisitos de Diversificación, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados. La facultad prevista en el presente numeral incluirá aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad.

I. Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, así como el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para modificar los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

J. Sin perjuicio de que no se podrán realizar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de certificados bursátiles adicionales sin aprobación de la Asamblea de Tenedores, es facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar las mismas una vez que se hayan realizado una o más Emisiones Subsecuentes, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primer o ulterior convocatoria.

K. Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, para lo cual se requerirá que estén representados, y se cuente con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.

L. Designar un Miembro Independiente en el Comité Técnico, conforme a la propuesta de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles, así aprobar los emolumentos que deba recibir; lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá designar a miembros del Comité Técnico conforme al presente numeral únicamente en la medida en la que el Administrador retenga el derecho y posibilidad de designar a la mayoría de los miembros del Comité Técnico conforme a la Sección 17.1 del Fideicomiso. Para lo anterior se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

M. Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Finalmente, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse al menos una vez al año, previa solicitud para su convocatoria por parte del Administrador al Representante Común, , para efectos de que el Administrador presente un informe sobre su gestión, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones, y cualquier otro asunto que se considere conveniente.

Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos: **(i)** cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores; y **(ii)** cuando se trate de revocar y sustituir la designación

del Fiduciario; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.

Los Tenedores que acudan a la Asamblea de Tenedores respectiva y que tengan un Conflicto de Interés en algún punto del orden del día que se vaya a tratar en la misma, deberán (1) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles del mismo, salvo que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (2) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, por lo que el Tenedor con Conflicto de Interés deberá ausentarse de la Asamblea de Tenedores respectiva, mientras se delibera y vota el asunto en el que tenga un Conflicto de Interés, y (3) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga un Conflicto de Interés; en el entendido que los Certificados que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día, y una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedores que hubiese tenido el Conflicto de Interés podrá reingresar a la Asamblea de Tenedores, y podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés. Para efectos del presente inciso, los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, podrán hacer notar posibles Conflictos de Interés de cualquier Tenedores presente en dicha Asamblea de Tenedores y la resolución quedará sujeta a la votación de la Asamblea de Tenedores.

El quórum de instalación y votación previsto en la presente Sección para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

5. Comité Técnico

Facultades Indelegables

El Comité Técnico contará con las siguientes facultades indelegables:

- A. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los documentos de la operación.
- B. Proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título.
- C. Verificar el desempeño del Administrador.
- D. Revisar el reporte trimestral que, al efecto, presente el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- E. Solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- F. la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común: (i) la publicación de eventos relevantes y demás información, que a su juicio, debe ser del conocimiento del público; en el entendido que ni el Fiduciario ni el Representante Común estarán obligados a revelar dicha información si la misma constituye información estratégica, entendiéndose como información estratégica cualquier información propietaria, confidencial o que por virtud de su naturaleza o contenido, su divulgación pudiere resultar desventajosa o perjudicial para cualquiera del Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas o las Inversiones, siempre que no se trate de información relevante o de eventos relevantes cuya divulgación no pueda diferirse, o si se dan los supuestos previstos en dichas disposiciones para postergar la divulgación de dicho evento relevante, o si se encuentre imposibilitado a entregarla derivado de cláusulas de

confidencialidad que resulten aplicables; y (ii) que convoque a una Asamblea de Tenedores, solicitando que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

Facultades Generales

El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras cláusulas del Contrato, incluyendo las facultades indelegables enumeradas en la Sección 17.7.1 del Fideicomiso:

- A. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Período de Inversión ha sido debidamente cumplido.
- B. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y, de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- C. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos y, en su caso, las cantidades que sean necesarias (incluyendo los Intereses de las Inversiones Permitidas) para reconstituir la Reserva para Gastos o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
- D. Una vez concluido el Periodo de Inversión, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento, así como para la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que, el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso D, constituirá el “Efectivo Excedente” (el “**Efectivo Excedente**”), mismo que de haberlo, será reembolsado a los Tenedores conforme a lo previsto en la Sección 12.4 del Fideicomiso.
- E. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos; sujeto a los esquemas de compensación que, en su caso, determine la Asamblea de Tenedores.
- F. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato de Fideicomiso, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos; sujeto a los esquemas de compensación que, en su caso, determine la Asamblea de Tenedores.
- G. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento (distintos a los Contratos de Inversión y a los Contratos de Desinversión), que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso.
- H. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- I. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.
- J. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso, salvo cuando la Asamblea de Tenedores resuelva e instruya lo conducente.

- K. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores.
- L. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.
- M. Solicitar la inclusión en el Reporte de Inversiones, de información adicional a la prevista en la Sección 20.1 inciso A del Fideicomiso.
- N. Determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales de las Entidades Promovidas que sean propiedad del Fideicomiso, en las asambleas de accionistas o socios, y en los consejos de administración (u órganos equivalentes); que tengan por objeto resolver cualquiera de los siguientes asuntos: **(i)** fusiones y adquisiciones; **(ii)** adquisiciones o enajenaciones de activos por un monto igual o mayor a los activos de la Entidad Promovida; **(iii)** modificaciones a los estatutos sociales de las Entidades Promovidas; **(iv)** operación o participación en cualquier giro comercial distinto al negocio de la Entidad Promovida; y **(v)** operaciones con Partes Relacionadas; en el entendido que, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, incluyendo aquellos que califiquen como Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar en las sesiones del Comité Técnico, respecto de dicho punto del orden del día.
- O. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente y para la cual se requiera su consentimiento.
- P. Aprobar que se realice la Emisión y Colocación, y la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.

En general, llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto, y en general cualquier asunto no previsto en el Contrato de Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso y cuyo conocimiento y resolución no competa a la Asamblea de Tenedores.

Factores de riesgo:

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha del presente reporte trimestral se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador, las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del Prospecto y este reporte anual como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

- **Las inversiones de capital privado tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento.**

Tanto por su nivel de riesgo como por su horizonte de inversión, el capital privado es una actividad para inversionistas institucionales y calificados de largo plazo que no requieran de una liquidez continua. Asimismo, la rentabilidad de las inversiones de capital privado depende de la materialización de ciertos supuestos y planes de negocios que pudieran no ocurrir, por lo que estos Certificados sólo deben ser adquiridos por inversionistas que puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo catastrófico a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive las mismas pudieran perderse en su totalidad, puesto que generalmente representan derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

- **La industria de capital privado en México está en desarrollo.**

El capital privado es una actividad en etapa de desarrollo en México y aunque hay necesidades de capital en muchas empresas, no existe certeza que dichas empresas consideren inversiones de capital privado como su fuente de financiamiento. Asimismo, por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, normalmente no existe información pública comparable por lo que es difícil su valuación.

No obstante que los acontecimientos recientes en el mercado financiero internacional han generado una escasez de crédito y capital para muchas empresas, no hay certeza de que ello aumente las oportunidades de inversión de capital privado para el Fideicomiso.

- **La competencia en el mercado de capital privado mexicano es creciente.**

La actividad de fondos de capital privado en México se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando el Calendario de Inversión o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia con otros fondos, limitando así el rendimiento de las inversiones.

- **Puede haber incumplimiento del Calendario de Inversiones.**

Si bien el Administrador realizará todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el Calendario de Inversiones, y que éstos podrán ser razonablemente alcanzados, no existe certeza que el Administrador pueda alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos.

- **La inversión en los Certificados Bursátiles es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Tenedores.**

La existencia y monto del Flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de Inversión como de Desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Equipo Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito ni, en su caso, que las inversiones en dichas Empresas Promovidas generarán Flujos a los Tenedores. Conforme a lo anterior, los Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

La inversión del Componente de Inversiones en las Empresas Promovidas no garantiza rendimiento alguno ni la recuperación del mismo. Dichas inversiones podrían no generar utilidad e incluso podrían llegar a tener pérdidas parciales o totales del capital invertido en Empresas Promovidas.



Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

Son instrumentos estructurados no adecuados para cualquier inversionista.

- **No se tiene conocimiento previo de las Empresas en las cuales el Fideicomiso invertirá.**

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidos criterios de elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en Empresas Promovidas, al momento de la Emisión y que permanentemente el Administrador está analizando oportunidades de inversión en distintas empresas, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las Empresas Promovidas en

las que se llevarán a cabo las Inversiones, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas.

- **Relacionados con el perfil del Inversionista.**

Los instrumentos estructurados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones de capital privado, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

- **El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado.**

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados están dirigidos principalmente a Inversionistas Institucionales y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados, no es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha realizado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo y limitar su habilidad de volverlos líquidos. Por lo señalado anteriormente, los Tenedores deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

- **Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales.**

La inversión del Monto Destinado a Inversiones en las Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario.

- **Puede resultar difícil identificar Inversiones atractivas.**

Aunque el equipo del Administrador tiene experiencia en identificar oportunidades de inversión del tipo establecido en el Fideicomiso, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de Inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Destinado a Inversiones dentro de los plazos establecidos. En caso de que dicha identificación no se realice en los tiempos previstos dentro del Calendario de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores podría verse afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay empresas que no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro fondo de capital de riesgo.

- **Impacto Covid-19.**

Durante el primer trimestre de 2020, surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus (“COVID-19”). A la fecha de emisión de los estados financieros se han establecido medidas de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales, incluyendo México, que exigen el cierre forzoso de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que podría afectar negativamente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Aunque no es posible estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, su impacto financiero en el Fideicomiso, hemos llevado a cabo un análisis de los posibles efectos del COVID 19 en el portafolio de inversiones del Fideicomiso. La magnitud del impacto varía de industria a industria y dependerá de la nueva información que puede surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del

confinamiento y interrupciones en la economía de México y de otros países. El portafolio de inversiones está compuesto por empresas en industrias en su mayor parte esenciales. El Administrador ha estado en contacto frecuente con todas las empresas del portafolio, para apoyarlos en sus retos financieros y operacionales y desarrollar estrategias defensivas que permitan proteger su posicionamiento en el ambiente económico actual.

Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

Otros valores emitidos por el fideicomiso.

A la fecha de presentación del presente reporte anual, el Fideicomiso no ha emitido otros valores distintos a los Certificados Bursátiles.

Asimismo, se informa que el Fideicomiso ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución, los reportes que la legislación mexicana le requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

El 20 de diciembre de 2019, los Tenedores adoptaron resoluciones unánimes fuera de asamblea, por virtud de las cuales se autorizó una ampliación al Monto Máximo de la Emisión por un importe igual a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100) (la “**Ampliación Inicial**”), de forma que tras la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mismo ascendiera a la cantidad total de USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares 00/100). En dichas resoluciones, los Tenedores aprobaron además el procedimiento y mecánica de suscripción y pago necesarios para llevar a cabo la aportación inicial mínima de la Ampliación Inicial, de forma que la Aportación Mínima de Capital prevista en el Contrato de Fideicomiso representara al menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, según el mismo se amplió conforme a lo previsto anteriormente.

Destino de los fondos, en su caso:

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

- A. **Gastos de Emisión y Colocación:** A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Monto Total, y deberá fondear las Cuentas con los Recursos Netos, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que reciba del Administrador.
- B. **Reserva para Gastos:** A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá fondear y constituir o reconstituir con cargo al Monto Total la Cuenta de Reserva para Gastos con las cantidades que por escrito le instruya el Comité Técnico y/o el Administrador, según sea el caso.
- C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente:** En la Fecha de Emisión, o tan pronto como sea posible después de la misma el Fiduciario deberá fondear y constituir con cargo al Monto Total la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para lo cual deberá depositar la cantidad de USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares).
- D. **Cuenta de Administración:** El Fiduciario después de haber constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Administración, en Dólares utilizando, para efectos de la conversión, el Tipo de Cambio Aplicable, y ministrará aquellos que el Administrador le solicite de tiempo en tiempo en la cuenta bancaria que el mismo le indique, mismos que serán utilizados durante el Periodo de Inversión para realizar las Inversiones.
- E. **Comisión de Administración:** El Fiduciario, contra la entrega de la factura correspondiente, y con cargo a la Cuenta de Administración, deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración que por escrito le instruya el Administrador de manera trimestral, de forma anticipada, durante los primeros 10 (diez) Días Hábilés del inicio de cada trimestre, más el Impuesto al Valor Agregado. Para efectos de lo anterior, el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario durante los primeros 9 (nueve) Días Hábilés del inicio de cada trimestre las especificaciones aplicables que para pagos, depósitos y transferencias.
- F. **Gastos de Inversión:** Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto le proporcione el Administrador.
- G. **Gastos de Mantenimiento:** Con los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos, el Fiduciario previas instrucciones por escrito del Administrador deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que se hubiere convenido, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en los contratos respectivos tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, BMV e Indeval.

A continuación, se presenta un desglose de las cantidades derivadas de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles que fueron utilizadas para constituir la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, pagar los Gastos de Emisión y Colocación y para llevar a cabo Inversiones:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE DEL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN
Monto Total	\$401,780,000.00	20.00%
Gastos de la Emisión y Colocación(IVA)	\$11,237,533.57	0.56%
Recursos Netos	\$390,542,466.43	19.44%
Reserva para Gastos	\$5,022,250.00	0.25%
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	\$10,044,500.00	0.50%
Monto Destinado a Inversiones	\$375,475,716.43	18.69%

Documentos de carácter público:

Los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles a la CNBV y para su listado ante la BMV así como la información pública que ha sido entregada a la BMV, misma que se encuentra a

disposición de los inversionistas podrá ser consultada en sus páginas de Internet siguientes: (i) www.bmv.com.mx; (ii) www.gob.mx/cnbv; y (iii) www.invexfiduciario.com

En caso de requerir copias del presente reporte, favor de comunicarse a los siguientes datos de contacto:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
 Cordillera de los Andes 265, 2do. piso
 Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000
 Ciudad de México

Mónica Jiménez Labora Sarabia
 mjimenezlabora@cibanco.com
 5063 3978

Por parte del Fiduciario los datos de las personas encargadas de relaciones con inversionistas son:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
 Invex Grupo Financiero
 Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40,
 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Pedro Izquierdo Rueda y/o Talina Ximena Mora Rojas
 (pizquierdo@invex.com) / (fcapitales@invex.com)
 55 5350 3333 Ext. 2228 y 2733, respectivamente

Por parte de la Fideicomitente con las siguientes personas:

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.



Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Carlos Miguel Mendoza Valencia
55 5284 2490

Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2019 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), las Inversiones y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Clave y Serie	AA2CPI 18
Monto Máximo de la Emisión	Hasta USD\$100,000,000.00 (cient millones de Dólares 00/100).
Monto de la Emisión Inicial	USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares 00/100), equivalente a \$401,780,000.00 (cuatrocientos un millones setecientos ochenta mil Pesos 00/100).
Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales	4,017,800 (cuatro millones diecisiete mil ochocientos).
Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	19 de diciembre de 2018.
Fecha de Vencimiento	19 de diciembre de 2038
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión identificado como "AA2" y con el número F/3590
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

El patrimonio del Fideicomiso, está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera: **(a)** Por la Aportación Inicial. **(b)** Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles. **(c)** Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles. **(d)** Por los Compromisos Totales de los Tenedores. **(e)** Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Empresas Promovidas, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones. **(f)** Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión. **(g)** Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas. **(h)** Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso. **(i)** Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado. **(j)** Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.



El 19 de diciembre de 2018, el Fiduciario emitió 4,017,800 (cuatro millones diecisiete mil ochocientos) de Certificados Bursátiles con un precio de colocación de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. La Aportación Mínima de Capital fue por USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares), equivalente a \$401,780,000.00 (cuatrocientos un millones setecientos ochenta mil pesos 00/100).

Los ingresos son los generados por la plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones y por las inversiones a plazo de acuerdo con las inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

	4T 2019	2019	2018
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	3,738	3,086	-
Ingresos por Intereses	367	2,164	2
Total de Ingresos	4,105	5,250	2

La composición de los activos de integra al 31 de diciembre de 2019:

	4T 2019	2019	2018
Activo Circulante	128,396	128,396	384,175
Portafolio de Inversiones	235,306	235,306	-

El principal activo del Fideicomiso es el Portafolio de Inversión, el cual se integra como sigue:

Compañías del portafolio	Costo Adquisición	31 diciembre 2019	31 de diciembre 2018
TPG Partners, L.P.	3,798	3,798	
Apollo Hybrid Value Overseas Partners, L.P.	228,432	231,508	-
Total Portafolio de Inversiones	\$ 232,230	\$ 235,306	\$ -

TPG Partners, L.P.

TPG Partners, L.P. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Delaware, EUA, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 y 19.3.3 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión.

El 20 de diciembre de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$3,820 (201 USD) en TPG Partners, L.P.

Apollo Hybrid Value Overseas Partners, L.P. (“Apollo”)

Es un fondo, a través del cual se realizó una inversión en el fondo “Apollo Hybrid Value Fund LP” (“HVF” o “el Fondo”). HVF es un nuevo vehículo insignia que está siendo promovido por Apollo Global, un administrador de activos alternativos líder en el mundo con aproximadamente \$ 242 mil millones de activos bajo su administración.

El 22 de marzo de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$127,852 (\$6,596 USD) en Apollo.

El 25 de mayo de 2019, Apollo realizó una distribución por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2019 por un monto de \$2,457 (\$128 USD).



El 1 de julio de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$35,882 (\$1,872 USD) en Apollo.

El 20 de diciembre de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$71,688 (3,782 USD) en Apollo.

El Fideicomiso reconoce los gastos de inversión relacionados al mantenimiento de las inversiones como "Otros Gastos" y se ven reflejados en el estado de resultados.

Desempeño de los valores emitidos

Para la serie AA2CPI 18, se tiene la siguiente información:

Monto de la Emisión en USD	\$20,000,000
Monto de la Emisión en M.N.	\$401,780,000
Precio de Colocación en M.N.	\$100
Número de Certificados Bursátiles en circulación	4,017,800

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto

Contratos y acuerdos:

Contrato de Fideicomiso.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/3590 denominado "AA2", de fecha 14 de diciembre de 2018, celebrado entre Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

- Fideicomitente: Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios.
- Administrador: Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. o, o quien lo sustituya en sus funciones.
- Fideicomisarios: Conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
- Fideicomisarios en Primer Lugar: Significa, conjuntamente, los Tenedores y, en caso de ser aplicable, la Fideicomitente (o cualquier de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery) que realice aportaciones al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso Discovery, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates IV, LP., o cualquiera entidades o vehículos a ser constituidos por los Funcionarios Clave o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
- Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones.
- Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que lo sustituya

Resumen del Contrato de Fideicomiso.

Constitución del Fideicomiso



La Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del mismo, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

La Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes en este acto reconocen que la Aportación Inicial de la Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas de conformidad con los términos del Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor de la Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario en este acto acusa de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye en términos del Contrato de Fideicomiso será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para coinvertir en cada una de las Inversiones con el Fideicomiso, ya sea de manera directa o indirecta a través de cualquier Afiliada o subsidiaria (el "Compromiso de Discovery"). El Compromiso de Discovery correspondiente a cada Inversión, será determinado, respecto de cada Inversión en el Memorándum de Inversión correspondiente, en el entendido que el Compromiso de Discovery será de entre 0% (cero por ciento) y 15% (quince por ciento), salvo en los casos en los cuales al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación aprueba que el Compromiso de Discovery sea mayor a l rango ya mencionado.

El Compromiso de Discovery estará sujeto a las siguientes reglas:

- A. El Fideicomisario en Segundo Lugar o la afiliada o subsidiaria que corresponda estará obligado a pagar, con respecto a cada Inversión, el monto correspondiente del Compromiso Discovery respecto de lo siguiente: (i) del Monto de Inversión, (ii) de los Gastos de Inversión, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (iii) de la participación en las indemnizaciones que deban ser pagados por el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión que cumpla con la obligación prevista.
- B. El Compromiso de Discovery que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantener la inversión en tanto no se realice la Desinversión correspondiente por parte del Fideicomiso. El Administrador deberá acreditar el cumplimiento al Compromiso de Discovery ante el Comité Técnico, mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración (u órgano competente) de la Entidad Promovida de que se trate.

Fines del Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso son los siguientes:

- Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a nombre del Fideicomiso, las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso;
- Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Administrador, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampara los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto.

De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;

- a) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el Acta de Emisión, el Título que ampare los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del Título respectivo;
- b) Que el Fiduciario, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- c) Que el Fiduciario, conforme a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, celebre los Contratos de Inversión para llevar a cabo Inversiones en las Entidades Promovidas o en Fondos; en el entendido que, salvo lo previsto en la Sección 8.1.1 del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas, el Fideicomiso no invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directo o indirectamente;
- d) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo "A" y la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones, así como las Desinversiones en las Entidades Promovidas y en los Fondos, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y/o Desinversiones, se obtenga la aprobación de la Asamblea de Tenedores;
- e) Que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados; en el entendido que, la realización de las Inversiones y/o Desinversiones estará sujeta a que se obtenga la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores;

- f) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- g) Que mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a cualquier Entidades Promovida o Fondo, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Entidad Promovida o Fondo de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “recursos fiduciarios adicionales” para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- h) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores o;
- i) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores;
- j) Que de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario celebre el contrato de prestación de servicios con el Representante Común, en el que se haga constar la contratación de éste último, respecto de la prestación de servicios de representación común para beneficio de los Tenedores, al amparo del presente;
- k) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos;
- l) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables en base a la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;
- m) Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- n) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los términos establecidos en el Anexo “A” del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no podrá otorgar poderes con facultades de dominio ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito ni para celebrar operaciones de crédito;
- o) Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso;

- p) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en derecho corresponda;
- q) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico;
- r) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE, en el entendido que, las actividades facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico y el Fiduciario previa instrucción que éste último reciba por parte del Administrador, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE, en el entendido que el retraso o la falta de entrega de una instrucción, no eximirá al Fiduciario del cumplimiento de las obligaciones en su carácter de Emisora al amparo de la CUAE,
- s) Realizar, en aquellos supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso, o a solicitud del Administrador, operaciones cambiarias de conversión de moneda con aquellas instituciones que le indique el Administrador,
- t) Contratar instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y tasas de interés derivadas de Inversiones y no para efectos especulativos con aquellas instrucciones que reciba del Administrador,
- u) En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

La Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico o el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido con el Contrato, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos de capital de Vehículos Intermedios y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstos. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de los Vehículos Intermedios respecto de cualquier Entidad Promovida o Fondo, previa autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

Asamblea de Tenedores.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en el presente apartado y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Convocatorias.

Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario o por el Representante Común. Tanto el Administrador como los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, así como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. El Fiduciario o el Representante Común, según corresponda, deberá publicar la convocatoria respectiva el Día Hábil siguiente a que, en su caso, reciba la petición para realizar la convocatoria (o en el caso que la petición haya sido realizada por el Administrador, el Día Hábil siguiente a

que haya recibido la aprobación de éste), y deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de, por lo menos, 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumplieren con esta obligación, el juez competente, a petición de los Tenedores que hayan solicitado al Fiduciario o al Representante Común, deberá emitir la convocatoria respectiva.

La convocatoria para cada Asamblea de Tenedores, se publicará una sola vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, y a través de EMISNET, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

No obstante, otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- a) Aprobar la sustitución del Administrador conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, en caso de Destitución del Administrador con Causa, así como para aprobar el Plan de Continuidad y el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave, se requerirá acuerdo de los Tenedores que sean titulares de al menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria, y en el supuesto de Destitución del Administrador Sin Causa, el Administrador podrá ser removido con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- b) Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y aprobar la extinción anticipada del Fideicomiso, y presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, así como dar aviso, a más tardar el Día Hábil posterior a que se tenga conocimiento a la BMV a través de EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que esta última determine, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- c) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias; y en general, aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión.
- d) Aprobar cualquier operación de Inversión o Desinversión, así como cualquier operación del Fideicomiso o cualquiera de las Entidades Promovidas o de los Fondos, con el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, Partes Relacionadas del Fideicomitente o el Administrador, o con Personas en las que Partes Relacionadas del Fideicomitente o Administrador tengan un interés económico relevante, o que de otra manera impliquen un Conflicto de Interés. Dichas operaciones serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria, y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que en el caso de Inversiones en las cuales el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión administrado por el Administrador, no vayan a coinvertir en términos del Compromiso de Discovery, estas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; y si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.
- e) Instruir al Administrador para que éste inicie el proceso de Desinversión de cualquiera de las Entidades Promovidas o Fondo, en términos de la Sección 8.2; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.
- f) Instruir al Administrador para que lleve a cabo una Desinversión de las Entidades Promovidas o de los Fondos cuyo Porcentaje de Distribución sea menor al 1% (uno por ciento), en los términos y condiciones que determine

la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.

- g) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, incluyendo la obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; con el voto favorable de los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales; en el entendido, además, que el Fiduciario, en ningún caso, podrá contratar créditos o préstamos por un monto mayor al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, salvo que sea aprobado por voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.
- h) Aprobar cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la dispensa y/o modificación de los Criterios de Elegibilidad o Requisitos de Diversificación, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados. La facultad prevista en el presente numeral incluirá aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad o Requisitos de Diversificación.
- i) Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, así como el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para modificar los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- j) Sin perjuicio de que no se podrán realizar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de certificados bursátiles adicionales sin aprobación de la Asamblea de Tenedores, es facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar las mismas una vez que se hayan realizado una o más Emisiones Subsecuentes, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primer o ulterior convocatoria.
- k) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, para lo cual se requerirá que estén representados, y se cuente con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.
- l) Designar un Miembro Independiente en el Comité Técnico, conforme a la propuesta de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles, así aprobar los emolumentos que deba recibir; lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que la Asamblea de Tenedores podrá designar a miembros del Comité Técnico conforme al presente numeral únicamente en la medida en la que el Administrador retenga el derecho y posibilidad de designar a la mayoría de los miembros del Comité Técnico conforme a la Sección 17.1. Para lo anterior se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en

circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

- m) Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Finalmente, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse al menos una vez al año, previa solicitud para su convocatoria por parte del Administrador al Representante Común, para efectos de que el Administrador presente un informe sobre su gestión, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones, y cualquier otro asunto que se considere conveniente.

Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos:

- i. Cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores;
- ii. Cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Fiduciario;
- iii. Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario.

Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.

Los Tenedores que acudan a la Asamblea de Tenedores respectiva y que tengan un Conflicto de Interés en algún punto del orden del día que se vaya a tratar en la misma, deberán:

- 1) Revelar al Presidente y Secretario de la Asamblea de Tenedores, la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles del mismo salvo que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto,
- 2) Abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, por lo que el Tenedor con Conflicto de Interés deberá ausentarse de la Asamblea de Tenedores respectiva mientras se delibera y vota el asunto en el que tenga un Conflicto de Interés,
- 3) Abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga Conflicto de Interés; en el entendido que los Certificados que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día, y una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el Conflicto de Interés podrá reingresar a la Asamblea de Tenedores, y podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés. Para efectos del presente inciso, los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, podrán hacer notar posibles Conflictos de Interés de cualquier Tenedor presente en dicha Asamblea de Tenedores y la resolución quedará sujeta a la votación de la Asamblea de Tenedores.

El quórum de instalación y votación previsto en el Contrato de Fideicomiso para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

Comité Técnico.

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, se establecerá un Comité Técnico que

permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, la mayoría deberán ser Miembros Independientes. Por “Miembro Independiente” se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador y de cualquier tercero que lo sustituya. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar la designación por ellos efectuada de, un solo miembro propietario por cada 25% (veinticinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación de los que sea titular y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico; en el entendido que si el Administrador (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, el mismo renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso. Lo anterior, en el entendido que el no ejercicio del derecho previsto en el presente inciso por parte de un Tenedor, no será entendido como una renuncia a tal derecho.

El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, al menos 1 (un) miembro propietario y su(s) respectivo(s) suplente(s) que forme parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

En adición a lo anterior, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de proponer y aprobar la designación de Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros que los pueden conformar.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

El Fiduciario y el Representante Común podrán asistir a todas las sesiones, con voz, pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso de que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

Salvo que la designación se lleve a cabo en una Asamblea de Tenedores, el Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador y por los Tenedores. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado A anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación; en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente, se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos de este Contrato.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados.



El Representante Común deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores:

- i. Los Tenedores que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico,
- ii. Se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador,
- iii. Se designe al Auditor Externo y al Valuador Independiente. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Representante Común deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento; en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores, la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho de los Tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado temporalmente por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

El Fiduciario, y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Contrato del Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Distribución de Flujos.

El Efectivo Distribuible correspondiente a cada Inversión en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común con una anticipación de al menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro.

En caso de que la Asamblea de Tenedores, al momento de aprobar una Inversión, determine que los Flujos que en su momento sean recibidos de dicha Inversión no sean considerados Efectivo Distribuible, no estarán sujetos al orden de prelación establecido en la presente Sección, por lo que deberán ser depositados en la Cuenta de Reembolsos, para ser aplicados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en los párrafos anteriores, los Flujos Netos provenientes de cada Inversión serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación; en el entendido que el orden de prelación que a continuación se establece, se deberá seguir de manera independiente para cada Inversión cuyos Flujos deban ser considerados como Efectivo Distribuible:

A. Reconstituir la Reserva de Gastos. Primero, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión deberán utilizarse para la reconstitución de la Reserva de Gastos según las instrucciones del Comité Técnico de conformidad con la Sección 11.1.1 (la “Reconstitución de la Reserva de Gastos”).

B. Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión. Segundo, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de la Reconstitución de la Reserva de Gastos, deberán ser pagados a los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados, y cuyos Flujos Netos hayan sido distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual a la suma del Monto Dispuesto de la Inversión cuyos Flujos hayan sido determinados como Efectivo Distribuible, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (el “Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión”).

C. Distribución Preferente a los Tenedores. Tercero, los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A y B anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores bajo este inciso C, equivalgan al Rendimiento Preferente.

D. Distribución no Preferente. Cuarto, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A, B y C anteriores, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes, deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos distribuidos conforme al presente inciso D equivalgan al Porcentaje de Distribución, de:

1. La totalidad de los montos distribuidos conforme el inciso C anterior,
2. La totalidad de los montos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso D (la “Distribución no Preferente”);

E. Distribución Excedente. Quinto, cualesquier otros Flujos Netos de la Inversión remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos anteriores, deberán ser distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los siguientes porcentajes (la “Distribución Excedente”):

- a) A los Tenedores, el resultado de restar al 100%, el Porcentaje de Distribución.
- b) Al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Porcentaje de Distribución.

Lo anterior en el entendido de que no serán efectuadas al Fideicomisario en Segundo Lugar las distribuciones a su favor establecidas en la presente Sección, sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión correspondiente a los Tenedores; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores.

Las cantidades que se mantengan en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, serán entregadas a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Contrato de Administración.

El Fiduciario designó a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como administrador de las Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en este Contrato, quien a su vez conviene prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter a la Asamblea de Tenedores, para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes y que así lo requieran, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones, Inversiones Adicionales y las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso y a mantener y administrar las Inversiones.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- A. Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Entidades Promovidas y de los Fondos, el Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico, en sesión en la que los miembros designados por el Administrador, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día, determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador haya otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- B. Supervisar la gestión de las Entidades Promovidas o de los Fondos, Vehículos Intermedios y de los Fondos, e informar al respecto al Comité Técnico con copia al Representante Común.
- C. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Entidades Promovidas y de los Fondos.
- D. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (en este último caso, cuando la contratación implique un gasto para el Fideicomiso, se requerirá de la aprobación del Comité Técnico por tratarse de operaciones con Partes Relacionadas, otorgada

- E. en los términos previstos al efecto en el Contrato de Fideicomiso) (los “Prestadores de Servicios”); en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- E. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso cuando sea procedente.
- F. Llevar los registros contables de la Cuenta de Administración del Fideicomiso y proporcionar la información contable de la misma de manera trimestral al Fiduciario, en un lapso de tiempo razonable, que le permita al Fiduciario cumplir con sus obligaciones frente a la CNBV, BMV o demás Autoridades, con copia para el Representante Común, a efecto de que el Fiduciario integre la contabilidad del Fideicomiso y la información periódica que el Fiduciario está obligado a entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.
- G. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Sección 20.1.
- H. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, por conducto del Presidente y/o el Secretario, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso para su aprobación.
- I. Guardar confidencialidad sobre la información de las Entidades Promovidas o de los Fondos, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o Conflicto de Interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por el contratado, así como los Prestadores de Servicios y los socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal de sus Afiliadas, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Entidades Promovidas o de los Fondos que sea de su conocimiento, siendo el Administrador el único y directamente responsable frente a las Partes del Contrato de Fideicomiso, por la revelación o mal uso de la información que las Personas anteriormente mencionadas realicen.
- J. Entregar al Fiduciario de manera oportuna (y con copia para el Representante Común) para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones al plan de negocios, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.
- K. En adición a los Reportes que se establecen en la Cláusula Vigésima, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones.

El Administrador, en el ejercicio de las facultades de administración que, en su caso, le sean otorgadas por el Fiduciario, estará sujeto a las reglas y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de la operación, incluyendo, sin limitar, contar con la aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así sea requerido en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás documentos de la operación

Se hace constar que al 31 de diciembre de 2019, no se tiene conocimiento sobre convenios verbales o escritos para el ejercicio de voto de los Tenedores para Asambleas de Tenedores o de los miembros del Comité Técnico para sus sesiones.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

A la fecha del presente Reporte Anual, no hay ningún proceso judicial, administrativo o arbitral pendiente en contra del Fiduciario o de la Fideicomitente/Administrador o cualquier otro tercero que pudiera ser relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Derechos:

No aplica

Distribuciones:

No aplica

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los Tenedores a través de inversiones, principalmente en empresas medianas cuyas actividades principales sean en el territorio de México. El Fideicomiso tiene como objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de compañías con actividad en el mercado nacional o extranjero.

El ámbito geográfico de inversión será determinado al momento de evaluar cada una de las potenciales oportunidades de inversión.

Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional.

Debido a la composición, estructura accionaria, los diferentes niveles de sofisticación de las empresas y su equipo directivo, el tamaño de la inversión y el estado por el que atraviesan estas empresas medianas, el Fideicomiso precisa de ejecutar acuerdos de inversión que le permitan ejercer una importante influencia sobre las decisiones de las empresas que serán el destino de las inversiones.

Esta influencia puede ser ejercida ya sea a través del control de las Entidades Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Entidades Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Entidades Promovidas. A la vez, el Equipo del Administrador negocia de antemano las diferentes rutas para una potencial desinversión.

Periodo de Inversión.

Las Inversiones deberán realizarse de la siguiente forma:

- i. Dentro de los primeros cinco años de vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá invertir en las Empresas Promovidas o en Fondos mediante la adquisición de acciones representativas de su capital social o bien mediante la adquisición de títulos de crédito que otorguen al Fideicomiso la opción de conversión en acciones o cuyo valor al vencimiento esté relacionado con el valor del capital social de la Empresa Promovida. El periodo de inversión podrá ser prorrogado

- ii. Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Aunque el Equipo del Administrador continúa desarrollando su plan de inversión (pipeline) de manera activa, no existen proyectos de inversión ni desinversión definidos a la fecha del Prospecto de Colocación.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por la Asamblea de Tenedores, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia, de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha de este Reporte Anual no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las Entidades Promovidas o en Fondos dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

Valuación:

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de diciembre de 2018, publicándose a partir de esa fecha.

<i>Fecha de Pago</i>	<i>KPMG 2019</i>	<i>Valmer 2019</i>	<i>KPMG 2018</i>	<i>Valmer 2018</i>
Enero		100.000000		
Febrero		100.000000		
Marzo	93.430000	98.181494		
Abril		98.181494		
Mayo		93.430000		
Junio	91.700000	93.430000		
Julio		93.430000		
Agosto		91.700000		
Septiembre	93.250000	91.700000		
Octubre		91.700000		
Noviembre		93.250000		
Diciembre	89.930000	93.250000	95.470000	100.000000

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente. La Valuación realizada por experto independiente ha sido incluida en el presente Reporte Anual con su consentimiento.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Al 31 de diciembre de 2019 el Fideicomiso pagó a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., por concepto de comisión de administración la cantidad de \$4,733 más el IVA correspondiente, conforme al detalle que se muestra a continuación.

(Cifras en miles de pesos)

<i>Fecha de Pago</i>		<i>2019</i>
15/Mar/2019	Honorarios 2018	233
15/Mar/2019	Honorarios Ene-Mar	1,500
03/Abr/2019	Honorarios Abril	431
05/Abr/2019	Honorarios Abril	69
03/May/2019	Honorarios Mayo	500
06/Jun/2019	Honorarios Junio	500
01/Jul/2019	Honorarios Julio	1, 500
		4,733

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

Información relevante del periodo

Durante el ejercicio de 2019 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 20/03/2020

ASUNTO: RESULTADO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE BAJO EL MECANISMO DE LLAMADA DE CAPITAL QUE DERIVA DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN.

FECHA: 19/03/2020

ASUNTO: RESULTADO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE BAJO EL MECANISMO DE LLAMADA DE CAPITAL QUE DERIVA DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN.

FECHA: 18/03/2020

ASUNTO: EMISIÓN SUBSECUENTE BAJO EL MECANISMO DE LLAMADA DE CAPITAL (ACTUALIZACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO AL ALCANCE DE LA INSTRUCCIÓN RECIBIDO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA A LA EMISIÓN SUBSECUENTE, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 28,620,005 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCO) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA USD \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES 00/100).

FECHA: 13/03/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 13/03/2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 10/03/2020

ASUNTO: EMISIÓN SUBSECUENTE BAJO EL MECANISMO DE LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA A LA EMISIÓN SUBSECUENTE, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 23,731,210 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA USD \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES 00/100).

FECHA: 26/02/2020

ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDA EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE TRIMESTRAL 4Q 2019 DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE HUBO RETRASOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS

FINANCIEROS. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES.

FECHA: 10/02/2020

ASUNTO: RESULTADO DE LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL.

NOTA: EL PRESENTE AVISO SUSTITUYE AL PUBLICADO EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL 2020.

FECHA: 06/02/2020

ASUNTO: RESULTADO DE LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL.

FECHA: 05/02/2020

ASUNTO: PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA A LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 7,448,003 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100) EQUIVALENTES A \$372,400,150.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) TOMANDO COMO REFERENCIA EL TIPO DE CAMBIO DE \$18.62 (DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.) PESOS POR DÓLAR.

EL PRESENTE EVENTO ACTUALIZA LOS DATOS DE LA LLAMADA DE CAPITAL PUBLICADOS EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

FECHA: 28/01/2020

ASUNTO: PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL (PRIMERA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL

"FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA A LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 7,554,080 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100).

FECHA: 16/12/2019

ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA PARA EL EJERCICIO DE 2019 AA2CPI.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/3590 ("EL FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 SE RATIFICÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR EXTERNO GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C., PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO 3590 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

FECHA: 29/10/2019

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAL DOSAL, S.C.

FECHA: 29/10/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 29/07/2019

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 30 DE JUNIO DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 30 DE JUNIO DE 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 29/07/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y

STIV	EN	FORMATO	XBRL.
------	----	---------	-------

FECHA: 03/05/2019

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 02/05/2019

ASUNTO: REPORTE ANUAL 2018

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE, EL 30 DE

ABRIL FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 02/05/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 02/05/2019

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE MARZO DE 2019.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3590 AL 31 DE MARZO DEL 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 22/04/2019

ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO DE 2018 AA2CPI 18

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. F/3590 ("EL FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA DESIGNACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

FECHA: 15/03/2019

ASUNTO DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO DE 2018 AA2CPI 18

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. F/3590 ("EL FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA AA2CPI 18, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA DESIGNACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS

SERVICIOS DEL AUDITOR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

FECHA: 28/02/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3590 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "AA2CPI 18", A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 20/02/2019

ASUNTO: DISPENSA DE LOS REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN PARA EFECTUAR UNA INVERSIÓN EN UN FONDO.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO POR CUENTA DEL FIDEICOMISO EMISOR F/35903015 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "AA2CPI 18", A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE, EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES CELEBRADA CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, SE OTORGÓ UNA DISPENSA AL FIDUCIARIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA 8.1.2 DEL FIDEICOMISO CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE UN SOLO FONDO; EN EL ENTENDIDO QUE LA DISPENSA A LA RESTRICCIÓN SEÑALADA ÚNICAMENTE SE OTORGA CON RELACIÓN A Y PARA PERMITIR QUE, EN SU CASO, PUEDA EFECTUARSE LA INVERSIÓN POTENCIAL QUE FUE DESCRITA EN LA RESOLUCIÓN UNÁNIME Y QUE, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO, SE ENCUENTRA SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES.

Asimismo, durante el periodo reportado no existieron otros cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

Asambleas generales de tenedores

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar la Inversión en el Fondo StepStone Secondary Opportunities Fund IV Offshore, LP, una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 y 19.3.3 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión, revisado previamente por todas las partes de la presente Resolución, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, el cual no será publicado y quedará en posesión del Representante Común de manera estrictamente confidencial. La resolución consiste en invertir hasta USD\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares), por lo que se instruye al fiduciario para que lleve a cabo la Inversión, así como a realizar todos los actos, incluyendo sin limitar, la suscripción de todos los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo la transacción. De igual forma se resuelve autorizar que la presente resolución constituya la aprobación del Destino de los Recursos relativos a las Llamadas de Capital que sean realizadas a fin de llevar a cabo la Inversión aprobada. Se resuelve aprobar que el Fiduciario celebre los documentos de inversión, mismos que estarán resguardados en las oficinas del Representante Común, Fiduciario y Administrador a disposición de futuros Tenedores, en los términos presentados, según le instruya el Administrador al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el Tenedor reconoce que ha revisado los documentos de inversión, los cuales están redactados en inglés y sujetos a legislación extranjera, y declara entender el contenido y alcance de los documentos de inversión, por lo que se resuelve que el Fiduciario no será responsable por el contenido o alcance de los documentos de inversión, o las consecuencias que de los mismos puedan derivar para el Fideicomiso o cualquier parte del mismo. Se resuelve que de conformidad con lo previsto en la Sección 15.2 del Contrato de Fideicomiso, en caso que como consecuencia directa de la celebración, cumplimiento y/o ejecución de los documentos de inversión resultare alguna responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gasto y/o costas de cualquier naturaleza, en contra o cargo del Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, el Fiduciario, con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, estará facultado a pagar o reembolsar como Gastos de Mantenimiento, los gastos razonables y documentados que correspondan y que se hubieren incurrido conforme a lo anterior.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión, el Porcentaje de Administración del 0.10% para Inversiones en Fondos y el Porcentaje de Distribución será del 0% para Inversiones en Fondos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes así como realizar los trámites que se requieren ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás Autoridades, Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y las Instituciones Calificadoras.

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES

ACUERDOS

I. Se aprueba autorizar una ampliación al Monto Máximo de la Emisión por un importe igual a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100) (la "Ampliación Inicial"), de forma que una vez recibidas las autorizaciones previstas en la resolución III siguiente el mismo ascienda a la cantidad total de USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares 00/100) (el "Monto Máximo de la Emisión Ampliado"). Al efecto, los Tenedores en este acto convienen que la Ampliación Inicial, en conjunto con la Aportación Mínima de Capital y el importe de las Contribuciones Adicionales (incluyendo aquellas que deban exhibirse respecto de la Ampliación Inicial), constituye el Compromiso Total de los Tenedores, según el mismo se amplía conforme a lo previsto en las presentes resoluciones.

II. Se toma nota que una vez obtenidas las autorizaciones previstas en la resolución III siguiente, los Tenedores asumirán una obligación para suscribir y pagar un Compromiso por Certificado, según les corresponda, hasta por el total del Monto Máximo de la Emisión Ampliado conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y estas resoluciones. En este sentido y a efecto de cumplir la obligación de exhibir una aportación mínima de capital al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones aplicables de la Circular Única de Emisoras, los Tenedores se obligan a suscribir y pagar Certificados Bursátiles adicionales por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de la Ampliación Inicial (la "Suscripción Inicial"), en los plazos y términos que determinen las Autoridades Responsables conforme a lo previsto en la resolución III siguiente, de forma que la Aportación Mínima de Capital prevista en el Contrato de Fideicomiso represente con posterioridad a la obtención de las autorizaciones por parte de las Autoridades Responsables, al menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, según el mismo se amplía conforme a lo previsto en la resolución inmediata anterior.

III. Se aprueba instruir al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al importe de los recursos que se obtengan por la Suscripción Inicial que realicen los Tenedores de la Ampliación Inicial, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo sin limitar, realizar las modificaciones pertinentes al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título y a cualquier otro documento de la Emisión que resulte aplicable, sustancialmente en los mismos términos de los documentos que se anexan a las presentes resoluciones como Anexo A, y llevar a cabo los trámites que se requieran a efecto de obtener las autorizaciones para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), el listado de los mismos en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") y el canje del Título respectivo en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (conjuntamente con la Comisión y la BMV, las "Autoridades Responsables").

IV. Se aprueba designar como delegados especiales a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o Cristina Reus Medina, para que de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones anteriormente adoptadas por unanimidad de los Tenedores incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente y, de requerirse, presentar los avisos y/o notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites necesarios ante las Autoridades Responsables y/o cualquier otra autoridad u organismo competente.

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar la Inversión en el Fondo TPG Partners VIII, L.P., una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Delaware, EUA, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 y 19.3.3 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión, revisado previamente por todas las partes de la presente Resolución, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, el cual no será publicado y quedará en posesión del Representante Común de manera confidencial. La resolución consiste en invertir hasta USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares), por lo que se instruye al fiduciario para que lleve a cabo la Inversión, así como a realizar todos los actos, incluyendo sin limitar, la suscripción de todos los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo la transacción. De igual forma se resuelve autorizar la presente resolución constituya la aprobación del Destino de los Recursos relativos a las Llamadas de Capital que sean realizadas a fin de llevar a cabo la Inversión aprobada. Se resuelve aprobar que el Fiduciario celebre los documentos de inversión, estarán resguardados en las oficinas del Representante Común, Fiduciario y Administrador a disposición de futuros Tenedores, en los términos presentados, según le instruya el Administrador al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el Tenedor reconoce que ha revisado los documentos de inversión, los cuales están redactados en inglés y sujetos a legislación extranjera, y declara entender el contenido y alcance de los documentos de inversión, por lo que se resuelve que el Fiduciario no será responsable por el contenido o alcance de los documentos de inversión, o las consecuencias que de los mismos puedan derivar para el Fideicomiso o cualquier parte del mismo. Se resuelve que de conformidad con lo previsto en la Sección 15.2 del Contrato de Fideicomiso, en caso que como consecuencia directa de la celebración, cumplimiento y/o ejecución de los documentos de inversión resultare alguna responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gasto y/o costas de cualquier naturaleza, en contra o cargo del Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, el Fiduciario, con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, estará facultado a pagar o reembolsar como Gastos de Mantenimiento, los gastos razonables y documentados que correspondan y que se hubieren incurrido conforme a lo anterior.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión, el Porcentaje de Administración del 0.20% para Inversiones en Fondos y el Porcentaje de Distribución será del 0% para Inversiones en Fondos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes así como realizar los trámites que se requieren ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás Autoridades, Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y las Instituciones Calificadoras.

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se aprueba, la designación de Harry F. Krensky, Carlos Mendoza Valencia, Thomas Gómez Baldwin Gómez, Sonia Vera Riquelme como miembros propietarios del Comité Técnico del Fideicomiso, y a Miguel Martínez Alanís, Andrés Núñez Cruz y Denisse Acosta Ordaz como miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, efectuadas por el Administrador en ejercicio del derecho que le corresponde conforme a lo establecido en la Sección 17.1 inciso B del Fideicomiso.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba, la designación como miembro propietario del señor Rafael Trejo Rivera, y de Mariana Zubieta Galaviz, Juan Carlos Martín Sandoval, David Herrera Bautista, David Antonio Gaytán Romero y Alejandro Toxqui Hernández, como miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, con el carácter de Miembros Independientes, designaciones efectuadas por los Tenedores en ejercicio del derecho que les corresponde conforme a lo establecido en la Sección 17.1 del Fideicomiso.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se aprueba, la designación como miembro propietario independiente del señor Eduardo Mapes, con el carácter de Miembros Independientes, designaciones efectuadas por los Tenedores en ejercicio del derecho que les corresponde conforme a lo establecido en la Sección 17.1 del Fideicomiso.

CUARTA RESOLUCIÓN

Se resuelve calificar y confirmar la independencia de aquellos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con el carácter de Miembros Independientes por parte de los Tenedores, por cumplir con los requisitos previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes así como realizar los trámites que se requieren ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás Autoridades, Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y las Instituciones Calificadoras.

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar la Inversión en el Fondo Apollo Hybrid Value Overseas Partners, L.P., conforme a lo establecido en la Sección 8.1.2, 8.2 y 19.3.3 del Fideicomiso, y en términos del Memorandum de Inversión, revisado previamente por todas las partes de la presente Resolución, que se adjunta a la presente acta como Anexo 1.

La resolución consiste en invertir hasta USD\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares), por lo que se instruye al fiduciario para que lleve a cabo la Inversión, así como a realizar todos los actos, incluyendo sin limitar, la suscripción de todos los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo la transacción.

Por medio de la presente, se aprueba la inversión a través de un solo fondo que, consideradas en su conjunto, exceden del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, según lo establecido en la cláusula 8.1.2.

De igual forma se resuelve autorizar la presente resolución constituya la aprobación del Destino de los Recursos relativos a las Llamadas de Capital que sean realizadas a fin de llevar a cabo la Inversión aprobada.

Se resuelve aprobar que el Fiduciario celebre los documentos de inversión, estarán resguardados en las oficinas del Representante Común, Fiduciario y Administrador a disposición de futuros Tenedores, en los términos presentados, según le instruya el Administrador al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el Tenedor reconoce que ha revisado los documentos de inversión, los cuales están redactados en inglés y sujetos a legislación extranjera, y declara entender el contenido y alcance de los documentos de inversión, por lo que se resuelve que el Fiduciario no será responsable por el contenido o alcance de los documentos de inversión, o las consecuencias que de los mismos puedan derivar para el Fideicomiso o cualquier parte del mismo.

Se resuelve que de conformidad con lo previsto en la Sección 15.2 del Contrato de Fideicomiso, en caso que como consecuencia directa de la celebración, cumplimiento y/o ejecución de los documentos de inversión resultare alguna responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gasto y/o costas de cualquier naturaleza, en contra o cargo del Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, el Fiduciario, con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, estará facultado a pagar o reembolsar como Gastos de Mantenimiento, los gastos razonables y documentados que correspondan y que se hubieren incurrido conforme a lo anterior.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a lo establecido en la Sección 8.2 del Fideicomiso, y en términos del Memorándum de Inversión, el Porcentaje de Administración del 0.20% para Inversiones en Fondos y el Porcentaje de Distribución será del 0% para Inversiones en Fondos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a lo establecido en la Sección 17.6 del Fideicomiso, y en términos del documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 2, la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional ofrecido por la aseguradora Scottsdale Insurance Company; por lo que se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente incluyendo, sin limitar, la firma del contrato de seguro correspondiente.

CUARTA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, y en términos del documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 2, la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("Deloitte") como Auditor Externo del Fideicomiso; y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como notificar a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de igual forma dar cumplimiento a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato de prestación de servicios, carta de independencia, carta de calidad y todos los documentos necesarios para cumplir con la Circular Única de Auditores Externos.

QUINTA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, la designación del Administrador como responsable de la totalidad de las tareas de auditoría interna, que establecen las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros básicos.

De la misma manera se resuelve, otorgar al administrador las facultades necesarias para la revisión y aprobación de la totalidad de las tareas del Auditor Externo, que establece las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros básicos.

SEXTA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y en términos del documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 2, la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como Valuador Independiente del Fideicomiso; y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes así como realizar los trámites que se requieren ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás Autoridades, Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y las Instituciones Calificadoras.

Comité técnico

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

ÚNICA RESOLUCIÓN

En cumplimiento con las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018, se resuelve ratificar y contratar al Despacho Auditor. Al respecto, el Administrador presentó un comparativo de precios entre tres despachos: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (en lo sucesivo el "Despacho"), Ernest and Young Global y PriceWaterHouseCoopers, S.C. El Despacho, quien ha sido el auditor en años anteriores, presentó la propuesta de honorarios más competitiva, por un monto de \$178,100.00 (ciento setenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) por la Auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso por el año que terminará el 31 de diciembre de 2019. El incremento en precio respecto a la auditoría de 2018 corresponde a la inflación.

Una de las funciones que se solicita implementar es que el auditor revise y se cerciore de los montos de los pagos erogados por el Fideicomiso son los especificado en el contrato de fideicomiso. Así como la revisión del cumplimiento de las responsabilidades del auditor como parte de la consignación de auditoría.

En atención a la ratificación se resuelve, la contratación de El Despacho y conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos:

En atención al Artículo 21:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho,

- Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuenta con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.
- En atención al Artículo 20:
- Validé, previo a la ratificación del Despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa.
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la ratificación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Respecto a la aprobación de la contratación de El Despacho, como Auditor Externo del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, se instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación de Deloitte, de acuerdo a lo siguiente: Nombre del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), Socio encargado: Alberto Del Castillo Velasco Vilchis, Socio revisor del control de calidad: Suren Kahouaty

Se resuelve, notificar la presente designación del Auditor Externo por el año 2019 a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

RESÚMEN DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019 ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se resuelve, tomar nota de la emisión del Informe de los Auditores Independientes y Estados Financieros básicos que lo acompañan por parte de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., el despacho de Auditor Externo Independiente.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se resuelve, tomar nota, que de conformidad con el artículo 35 de la CUAE, el C.P.C. Alberto del Castillo Velasco Vilchis, socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Auditor Externo Independiente, proporcionó a este Comité Técnico, previo a la adopción de la presentes Resoluciones, el comunicado elaborado con anterioridad a que se emita el informe del Auditor Independiente.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se resuelve, tomar nota de que el Auditor Externo informó al Comité Técnico respecto a los controles de calidad y procedimientos que utilizó para la auditoría del Fideicomiso.

CUARTA RESOLUCIÓN

Se resuelve, tomar nota de que el Auditor Externo hizo del conocimiento del Comité Técnico respecto a los integrantes del equipo del Auditor Externo que llevó a cabo, o bien, que participó, directa o indirectamente en la auditoría realizada al Fideicomiso.

QUINTA RESOLUCIÓN

Se resuelve, tomar nota de que el Auditor Externo hizo constar al Comité Técnico que no existieron deficiencias de control interno del Administrador para la entrega de la información que fue requerida para llevar a cabo la auditoría del Fideicomiso.

SEXTA RESOLUCIÓN

Se resuelve, que de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la CUAE, tomar nota de la confirmación de independencia realizada por el Auditor Externo, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la CUAE.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Se resuelve, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 27 de la CUAE, tomar nota del cumplimiento de dicho requisito por parte del Auditor Externo, al presentar en tiempo y forma al Comité Técnico la carta de manifestaciones elaborada de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 580 "Manifestaciones escritas".

OCTAVA RESOLUCIÓN

Se resuelve, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 27 de la CUAE, tomar nota del cumplimiento por parte del Auditor Externo, al llevar a cabo la evaluación, previo a la conclusión del trabajo de auditoría externa y del apego del Auditor Externo al programa de auditoría inicial.

NOVENA RESOLUCIÓN

Se resuelve la instrucción al Fiduciario para otorgar cuatro poderes para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y de la Ciudad de México, otorgándose facultades más amplias para los actos relativos a los Fines del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión Número F/3590, denominado AA2.

DÉCIMA RESOLUCIÓN

Se resuelve aprobar, conforme a lo establecido en el Fideicomiso, la contratación de la empresa Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. ("Valmer"), como Proveedor de Precios.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, la Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas

La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., Fideicomitente y Administrador, se constituyó mediante póliza número 3,320 de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Barrita Chagoya, Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de noviembre de 2016 bajo el folio mercantil electrónico número 20160009781800V5.

La Fideicomitente tiene como objeto principal la operación de Vehículos de Inversión de capital privado creados, entre otros, mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de éstos.

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., es una compañía Afiliada de Discovery, y con la finalidad de que los posibles Tenedores tengan información acerca del grupo de empresas del que forma parte el Administrador, se presenta a continuación, adicionalmente a la información de dicho Administrador, información por lo que hace a Discovery. Lo anterior en el entendido que dicha información no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

Denominación social

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana.

Fecha y lugar de constitución

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., Fideicomitente y Administrador, se constituyó mediante póliza número 3,320 de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Barrita Chagoya, Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de noviembre de 2016 bajo el folio mercantil electrónico número 20160009781800V5.

Dirección y teléfono

Las oficinas del Administrador están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México., Teléfono: +52 (55) 5284-2490

Descripción de la evolución que ha tenido la Fideicomitente.

Discovery y la controladora de La Fideicomitente, es un administrador de fondos de capital privado enfocado en empresas mexicanas con alto potencial de crecimiento en el mediano y largo plazo. Discovery se crea en el 2003, por un grupo de profesionales con amplia experiencia en el sector financiero, banca de inversión y capital privado. Los fondos de Discovery son el resultado de la creciente demanda en México de alternativas de financiamiento en sectores de gran dinamismo que no sólo requieren inversiones de capital, sino también una institucionalización y apoyo profesional que permita acelerar su crecimiento.

El equipo de Discovery está formado por un grupo de profesionales con amplia experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas, mercados de valores y capital privado, con una trayectoria promedio de más de 25 años. Discovery



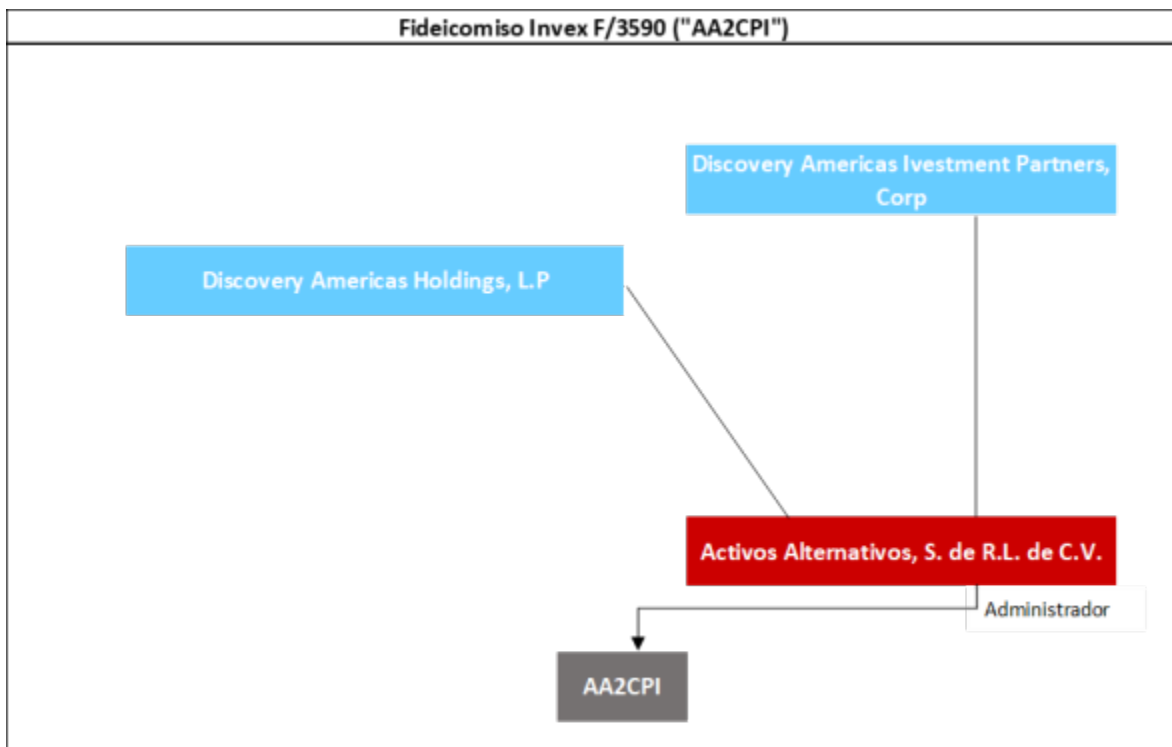
ofrece a sus inversionistas alternativas de inversión diferentes a las de los mercados públicos de capital y deuda, lo cual permite diversificar el riesgo en activos alternativos y realizar inversiones con creación de valor de largo plazo. En la industria del capital privado en México, Discovery se distingue por su amplia experiencia y por ser uno de los pioneros de los certificados de capital de desarrollo CKD's emitidos en la Bolsa Mexicana de Valores.

A la fecha, Discovery ha podido aprovechar el crecimiento del país y su desarrollo, que se ha dado en condiciones económicas y políticas estables, y considera que el ambiente de negocios en México ofrece oportunidades para invertir incluso en los segmentos de clase media baja o de menores ingresos (también conocidos como "la parte baja de la pirámide"). Por lo general, se espera que la actividad de negocios se vea acelerada conforme los mercados se estabilicen, el gobierno implemente reformas económicas adicionales y los empresarios perciban cada vez más al capital privado como un complemento eficaz al financiamiento tradicional de los intermediarios bancarios o bursátiles.

Actividad Principal:

La Fideicomitente tiene como objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de Vehículos de Inversión de capital privado creados, entre otros, mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de éstos.

Estructura corporativa:



Descripción de los principales activos:

A la fecha del presente Reporte Anual, Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. no cuenta con activos fijos, y tampoco ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito,

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:

Actualmente, no existen procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

Asimismo, se hace constar que, a la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

Acciones representativas del capital social:

La Fideicomitente es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida legalmente conforme a la legislación mexicana aplicable, por lo que su capital social está representando por partes sociales.

Con fecha 28 de febrero de 2017, se celebró una Asamblea de Socios de la Fideicomitente, en la cual se aprobaron ciertas transferencias de partes sociales, por lo que, a partir de dicha fecha, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL FIJO
Discovery Americas Holdings, L.P.	1	\$2,999.00
Discovery Americas Investment Partners, Corp.	1	\$1.00
TOTAL	2	\$3,000.00

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

Con fecha 28 de febrero de 2017, se celebró una Asamblea de Socios de la Fideicomitente, en la cual se aprobaron ciertas transferencias de partes sociales, por lo que, a partir de dicha fecha, el capital social se encuentra integrado como se muestra en la sección Acciones representativas del capital social.

Administradores y tenedores de los certificados:

A la fecha, no existe relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil entre miembros del Comité Técnico y/o directivos relevantes del Administrador (incluyendo cónyuges, concubinas o concubinarios).

A la fecha, ningún gobierno extranjero, o cualquier otra persona física o moral pueden imponer directa o indirectamente las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del comité técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o por cualquier otra forma, y, hasta donde es conocimiento de la Fideicomitente, del Fiduciario y del Administrador, no existe algún compromiso que pudiera significar un cambio en tales situaciones.

A la fecha, la Fideicomitente no tiene conocimiento respecto a la participación de los miembros independientes del Comité Técnico, sobre su participación en empresas como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador.

La emisora no realizó ningún pago durante el último ejercicio a los miembros del comité técnico, los directivos relevantes del administrador e individuos que tengan el carácter de personas relacionadas con este último.

La Fideicomitente cuenta con un código de conducta aplicable a los directivos relevantes del administrador, los principales lineamientos previstos en dicho código de conducta son los siguientes: (i) Cumplimiento con la ley, (ii) Independencia, (iii) No declaraciones falsas, (iv) No mala conducta, (v) Lealtad, (vi) Idoneidad, (vii) Divulgación, (viii) Confidencialidad, (ix) Diligencia y (x) Divulgación de conflictos.

Consejeros de la empresa

Independientes

Trejo Rivera Rafael		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Maestría en Riesgos Universidad Panamericana		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Zubieta Galavíz Mariana		
Sexo	Tipo de Consejero	
Mujer	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Licenciatura		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Martín Sandoval Juan Carlos		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Maestría Finanzas Universidad de Alcalá		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Toxqui Hernández Alejandro		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Licenciatura Banca e Inversiones UDLA		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Gaytan Romero David Antonio		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Actuaría UNAM		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Herrera Bautista David		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Licenciatura		
Empresa donde colabora XXI Banorte		

Mapes Sánchez Eduardo		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular (independiente)	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Maestría		
Empresa donde colabora Independiente		

No Independientes

Krensky Harry Frederick		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Columbia Business School NY		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Mendoza Valencia Carlos Miguel		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Stanford Graduate School of Business		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Vera Riquelme Sonia		
Sexo	Tipo de Consejero	
Mujer	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Columbia Business School NY		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Gómez Baldwin Gómez Thomas		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Wharton School		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Acosta Ordaz Denisse		
Sexo	Tipo de Consejero	
Mujer	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Licenciatura		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Núñez Cruz Andrés		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios Licenciatura		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Martínez Alanis Miguel		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Suplente	
Designación		
Fecha de designación		
2019-04-10		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Suplente	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Carnegie Mellon University		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Directivos relevantes del administrador

Mendoza Valencia Carlos Miguel		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-04-10	Asamblea General de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Stanford Graduate School of Business		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Krensky Harry Frederick		
Sexo	Tipo de Consejero	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-04-10	Asamblea General de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo
Indefinido	Titular	1 Mes
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios MBA Columbia Business School NY		
Empresa donde colabora Discovery Americas		

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:	100
Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:	0
Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:	79
Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:	21
Cuenta con programa o política de inclusión laboral:	No

Descripción de la política o programa de inclusión laboral

No se cuenta con algún programa de inclusión laboral

Subcomités

No Aplica

Estatutos sociales y otros convenios:

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Fideicomitente. El capital social de la Sociedad está dividido en tantas partes sociales como socios haya en la Sociedad. Dichas partes sociales representan la participación de los socios en el capital social de la sociedad. Los socios serán responsables únicamente hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad.

Socios

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL FIJO
Discovery Americas Holdings, L.P.	1	\$2,999.00
Discovery Americas Investment Partners, Corp.	1	\$1.00
TOTAL	2	\$3,000.00

La administración de la Fideicomitente está confiada a un Consejo de Gerentes.

La Asamblea General de Socios, o el Consejo de Gerentes según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes.

Otros Convenios

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no ha celebrado convenios entre socios, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el Artículo 16, fracción VI de la LMV.

De igual forma, informamos que la Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

Audidores externos de la fideicomitente:

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no lleva a cabo la auditoria de sus estados financieros con un despacho de auditoria externa.

Audidores externos de la Emisora:

A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo del Fideicomiso es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante resoluciones unánimes de Comité Técnico con fecha 30 de octubre 2019.

Los Certificados Bursátiles serán valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

El Auditor Externo y el Valuador Independiente del Fideicomiso no han sido removidos desde su designación por la Asamblea de Tenedores mediante resoluciones unánimes de fecha 13 de febrero de 2019, adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

Para nombrar a los auditores externos, el Administrador presentó tres planes de trabajo y cotizaciones a los miembros de Comité Técnico, quienes aprobaron ratificar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. como despacho auditor.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. no tiene conocimiento de conflictos de interés o personas relacionadas relevantes

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado en los últimos 3 (tres) ejercicios, hasta la fecha ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Administrador del patrimonio del fideicomiso

Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., Fideicomitente y Administrador, se constituyó mediante póliza número 3,320 de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Barrita Chagoya, Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de noviembre de 2016 bajo el folio mercantil electrónico número 20160009781800V5.

La Fideicomitente tiene como objeto principal la operación de Vehículos de Inversión de capital privado creados, entre otros, mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de éstos.

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., es una compañía Afiliada de Discovery, y con la finalidad de que los posibles Tenedores tengan información acerca del grupo de empresas del que forma parte el Administrador, se presenta a continuación, adicionalmente a la información de dicho Administrador, información por lo que hace a Discovery. Lo anterior en el entendido que dicha información no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

Denominación social



Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana.

Fecha y lugar de constitución

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., Fideicomitente y Administrador, se constituyó mediante póliza número 3,320 de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Barrita Chagoya, Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de noviembre de 2016 bajo el folio mercantil electrónico número 20160009781800V5.

Dirección y teléfono

Las oficinas del Administrador están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México., Teléfono: +52 (55) 5284-2490

Descripción de la evolución que ha tenido la Fideicomitente.

Discovery y la controladora de La Fideicomitente, es un administrador de fondos de capital privado enfocado en empresas mexicanas con alto potencial de crecimiento en el mediano y largo plazo. Discovery se crea en el 2003, por un grupo de profesionales con amplia experiencia en el sector financiero, banca de inversión y capital privado. Los fondos de Discovery son el resultado de la creciente demanda en México de alternativas de financiamiento en sectores de gran dinamismo que no sólo requieren inversiones de capital, sino también una institucionalización y apoyo profesional que permita acelerar su crecimiento.

El equipo de Discovery está formado por un grupo de profesionales con amplia experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas, mercados de valores y capital privado, con una trayectoria promedio de más de 25 años. Discovery ofrece a sus inversionistas alternativas de inversión diferentes a las de los mercados públicos de capital y deuda, lo cual permite diversificar el riesgo en activos alternativos y realizar inversiones con creación de valor de largo plazo. En la industria del capital privado en México, Discovery se distingue por su amplia experiencia y por ser uno de los pioneros de los certificados de capital de desarrollo CKD's emitidos en la Bolsa Mexicana de Valores.

A la fecha, Discovery ha podido aprovechar el crecimiento del país y su desarrollo, que se ha dado en condiciones económicas y políticas estables, y considera que el ambiente de negocios en México ofrece oportunidades para invertir incluso en los segmentos de clase media baja o de menores ingresos (también conocidos como "la parte baja de la pirámide"). Por lo general, se espera que la actividad de negocios se vea acelerada conforme los mercados se estabilicen, el gobierno implemente reformas económicas adicionales y los empresarios perciban cada vez más al capital privado como un complemento eficaz al financiamiento tradicional de los intermediarios bancarios o bursátiles.

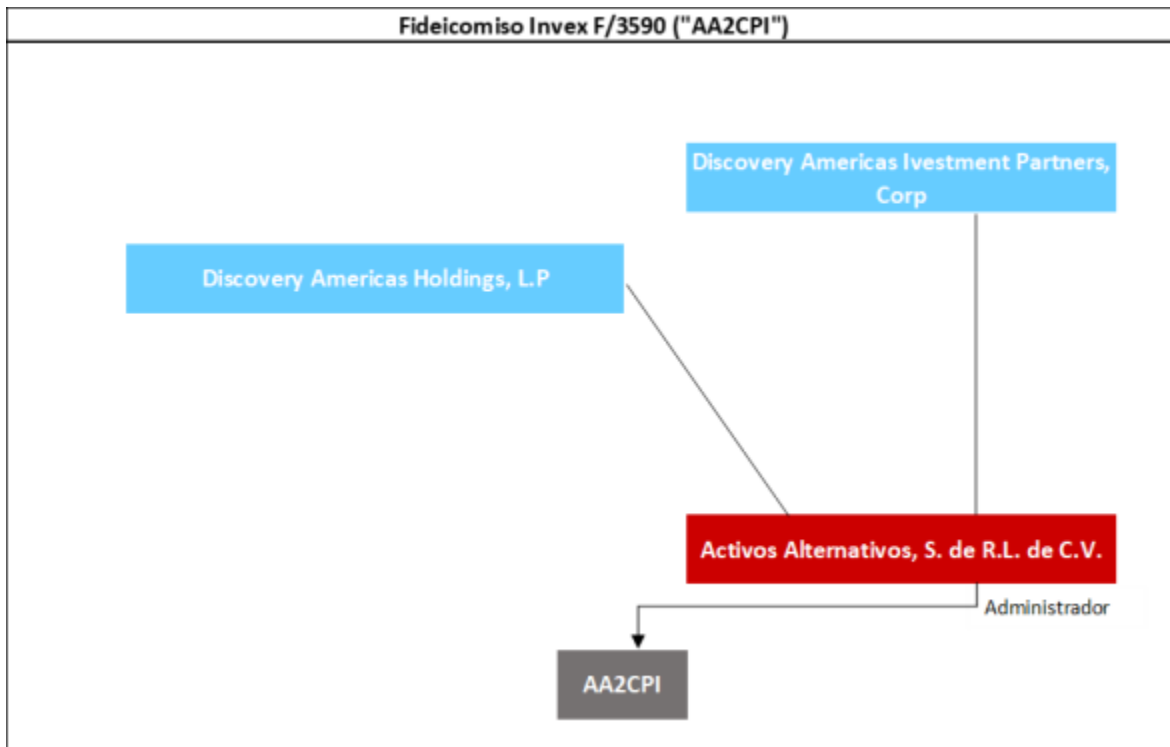
Actividad principal del administrador:

La Fideicomitente tiene como objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de Vehículos de Inversión de capital privado creados, entre otros, mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de éstos.

Recursos Humanos del administrador del patrimonio:

Por la naturaleza y actividades de la Fideicomitente, Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V no cuenta con personal empleado directamente

Estructura Corporativa del administrador:



Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:

Actualmente, no existen procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

Asimismo, se hace constar que, a la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

Administradores y accionistas del administrador del patrimonio:

La Fideicomitente es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida legalmente conforme a la legislación mexicana aplicable, por lo que su capital social está representando por partes sociales.



Con fecha 28 de febrero de 2017, se celebró una Asamblea de Socios de la Fideicomitente, en la cual se aprobaron ciertas transferencias de partes sociales, por lo que, a partir de dicha fecha, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL FIJO
Discovery Americas Holdings, L.P.	1	\$2,999.00
Discovery Americas Investment Partners, Corp.	1	\$1.00
TOTAL	2	\$3,000.00

Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

Empresas	Portafolio de Inversión (En miles de pesos)	
	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018
Apollo Hybrid Value Overseas Partners, L.P.	231,508	-
TPG Partners, L.P.	3,798	-
Total	\$ 235,306	\$ -

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

No existen créditos.